

OPOSICIONES

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A LA JUDICATURA

Relación, por orden alfabético, de los señores opositores que han verificado el pago de derechos, y número obtenido en el sorteo celebrado en el día de hoy:

A

Añón, Higón, D. José María, 279.
 Álvarez Romero, D. Pedro, 164.
 Argós Graner, D. José Tomás, 341.
 Agradós y Marlin, D. Antonio, 185.
 Alvarado Fernández, D. Jaime, 219.
 Alarcón Tarifa, D. Antonio, 29.
 Aparicio Domínguez, D. José Antonio, 11.
 Aguilar Martínez, D. José, 321.
 Aibacete Segura, D. Aurelio, 309.
 Álvarez Jusue, D. Aurelio, 48.
 Álvarez Álvarez, D. Luis, 235.
 Argüelles Landeta, D. Armando, 180.
 Atance Fernández, D. Abilio, 6.
 Álvarez-Mallo y López, D. Evaristo, 64.
 Almazán y Francos, D. Francisco, número 25.
 Amat Casado, D. Enrique, 236.
 Álvarez Mosquera, D. José, 33.
 Alonso Rodríguez, D. Jacinto Ramón, 76.

B

Bugallal del Olmo, D. Pedro María, número 147.
 Bernat Giner, D. Angelino, 143.
 Bustillo Avila, D. José Antonio, 55.
 Bobillo y Bernáldez, D. Rodrigo, número 282.
 Barredo de Valenzuela, D. Adolfo, número 204.
 Blanco y de León, D. José María, número 158.
 Balboa y López, D. Julio, 234.
 Bernal Bernal, D. Andrés, 149.
 Blázquez y Fernández Barraquero, D. Mariano, 270.
 Bernal Lomeña, D. Manuel, 273.
 Bragado Álvarez, D. Gregorio, 170.
 Baró Aguado, D. José, 28.
 Blanco y Vargas, D. Guillermo, 39.

C

Cabezudo Martínez, D. Venancio, número 337.
 Catarineu y Valero, D. Juan Antonio, 41.
 Castro Mateo, D. Joaquín, 73.
 Casasempere Juan, D. José, 72.
 Carpeta Menú, D. Francisco, 62.
 Calonge Esteso, D. Alfredo, 260.
 Carbajo Brunet, D. Juan, 332.
 Conde y López, D. Victor, 195.
 Cruzado Vicente, D. Fernando, número 104.
 Carmona Villafranca, D. Lorenzo, número 23.
 Cañada Blasco, D. Maximiliano, número 307.
 Cobo Ruiz, D. José, 311.
 Cámara García, D. Salvador de la, número 326.
 Conde Arévalo, D. José, 203.
 Castilla Pérez, D. Francisco, 139.
 Conejo Calatrava, D. Aurelio, 26.
 Cueva Gallego, D. Manuel de la, número 321.

Cabeza García, D. Luis, 262.
 Ciavijo y Cano, D. Luis, 123.
 Calero Rabadán, D. José, 209.
 Cánovas Martínez, D. Julián, 217.
 Cantos Guerrero, D. Antonio, 245.
 Canto González, D. Jesús, 322.
 Castiella Urrutia, D. Carmelo, número 255.
 Crooke Campos, D. Enrique, 105.
 Cacho Castrillo, D. José, 196.
 Conde Gargallo, D. Fernando, 218.
 Comenge Gerpe, D. Fernando, 189.
 Cordán Cuartero, D. Vicente, 281.
 Crespo y Rubio, D. Luis, 129.
 Calvo y Fernández, D. Ernesto, 10.
 Carral Herrero, D. Lorenzo del, 77.
 Carrión y Aizpierrez, D. Pedro, 244.
 Carasa de la Sierra, D. Ramiro, 253.
 Cabanillas Calderin, D. Eustaquio Cándido, 103.
 Cuesta del Muro, D. Angel, 49.
 Cases Casañ, D. Antonio, 287.

D

Díaz de Iraola, D. José Luis, 168.
 Duque Estévez, D. Leopoldo, 293.
 Díaz Marín de Espinosa, D. Javier, 84.
 Dodero Pérez, D. Fernando, 165.
 Díaz Fanjul, D. Ramón, 153.
 Divar Divar, D. Eleuterio, 323.
 Díaz Cardama, D. Manuel, 348.
 Díaz Zorita y Ramos, D. Antonio, 328.
 Díaz Buisen, D. José, 166.
 Díaz-Benito y Guerrero, D. José, 87.
 Díez Melchor, D. Antonio, 316.
 Delgado Tessio, D. Esteban, 134.

E

Espuny Gómez, D. Tomás, 183.
 Escribano Alcalde, D. José, 301.
 Enciso Sandoval, D. Enrique, 233.
 Estévez Ojca, D. Paulino Lorenzo, 37.
 Este Monasterio, D. José Angel, 5.
 Estada Fernández de la Reguera, D. Luis, 308.
 Espejo y Remolar, D. José, 199.

F

Fernández de Valderrama y Domínguez, D. José Manuel, 162.
 Felgué y de Mendivi, D. José M.^a, 47.
 Farled Baudin, D. Pascual, 109.
 Fata y García-Galán, D. Manuel Ramón, 141.
 Fernández y Fernández, D. Francisco, 66.
 Frias Martín, D. Antonio, 254.
 Fernández Gómez, D. Manuel, 13.
 Fernández de Sayáns, D. Marcelino, 213.
 Fernández Martínez, D. Gerardo, 61.
 Francés y Fernández, D. José María, 152.
 Fernández Díaz-Faes, D. José María, 226.
 Fidalgo Tato, D. Juan, 276.
 Ferrant Vázquez, D. Antonio, 239.
 Fernández Alonso, D. José, 36.

G

García Bravo, D. Mariano, 117.
 González Paracuellos, D. Juan, 8.
 Gisbert Amat, D. Antonio, 178.
 García Ferrándiz, D. Manuel, 174.
 Gil Blanco, D. Salvador, 56.
 Gatache Seco, D. Pedro Eloy César, 221.
 Galve Loshuertos, D. Pascual, 51.

González Saajuán, D. Antonio, 252.
 Granados López, D. Miguel, 183.
 Guisado Cuende, D. Pedro Florencio, 163.
 González Cuéllar, D. Antonio, 145.
 García Vázquez, D. Francisco, 86.
 Gutiérrez Egea, D. Luis, 285.
 García Moreno, D. Natalio, 80.
 Gachúa Bertrán, D. Bernardino, 116.
 Ginovés de Lara, D. Salvador, 306.
 Gavín Pradilla, D. Angel, 275.
 González Ubierna, D. Ricardo, 132.
 Gutiérrez Reda, D. Matías, 349.
 González de la Calle, D. Cesáreo, 91.
 García Navarraz, D. Ricardo, 242.
 Gelvenza Romano, D. Juan, 155.
 Gómez González, D. José, 317.
 García y Hernández, D. Diego, 68.
 Guadalupe y Ruiz, D. Gregorio, 171.
 Garralda y Valsárcel, D. Fernando, número 156.
 García Gutiérrez, D. Jesús, 169.
 Gervás Cano, D. Francisco Aureo, 12.
 Gamero Vara, D. Fernando, 206.
 Guzmán y Martín Rubio, D. Vicente, 215.
 González Lavín, D. Fernando, 266.
 González Bueno, D. Gabriel, 7.
 González Serrano, D. José María, 52.

H

Hernández y San Román, D. Fernando, 340.
 Hernández Peralo, D. José, 320.
 Hazas Fernández, D. Jerónimo, 318.
 Herrero García, D. Gerardo, 53.
 Hierro y Delgado, D. Liborio, 160.
 Herrera León, D. Ignacio, 1.
 Heraso y Medó, D. Alfredo, 128.

I

Izquierdo Ortega, D. Julián, 290.
 Iglesias Garcés, D. Antonio, 250.
 Iturriaga y Aravaca, D. Enrique de, número 88.

J

Jiménez Ramírez, D. Antonio, 124.
 Jurado Pérez, D. Serafín, 302.
 Jiménez Escobar, D. Angel, 112.
 Juanes Sánchez, D. Ernesto, 335.
 Jorro Beneyto, D. José, 89.
 Jiménez y Ruiz, D. Francisco, 321.
 Junco Mendoza, D. Eduardo, 19.

L

Luque Ayllón, D. Adolfo, 21.
 López Pérez, D. Manuel, 107.
 López Herrán, D. Luis, 345.
 Leyva y Ortega, D. Mariano, 175.
 Lanco Pulido, D. Antonio, 205.
 Lodeiro Tejedor, D. Aurelio, 230.
 Laveira Fernández, D. José, 274.
 Lanzón y Surroca, D. Fernando, 219.
 Lucas Martín, D. Daniel de, 159.
 Lago Conceiro, D. Manuel, 151.
 Lara Simón, D. Miguel de, 327.
 Lasso de la Torre, D. Felipe, 32.

LI

Llamas Caballero, D. Manuel, 98.
 Llanos Merino, D. Evaristo, 257.
 Llano Garrido, D. Aurelio del, 227.

M

Martínez y Sánchez Arjona, D. José, número 289.
 Medes Lajusticia, D. Mariano, 126.
 Martínez Montes, D. Benito, 17.

Morales Aveñó, D. Francisco, 34.
 Marin Abella, D. Manuel, 263.
 Maestro Alonso, D. Félix, 173.
 Marcos y Marcos, D. Teodoro, 289.
 Mañeco Palencia, D. Julio, 344.
 Molinero Mercado, D. José M.^a, 347.
 Marco Montón, D. Francisco, 329.
 Martínez Alhambra, D. Vicente, 102.
 Martínez y Gallardo, D. Enrique, 278.
 Misas Benavides, D. José M.^a, 246.
 Martínez Fuentes, D. Teófilo, 284.
 Márquez Azcarate, D. Luis, 57.
 Montfort Escuder, D. Miguel, 40.
 Martínez Fernández, D. Jaime, 310.
 Martínez de Dueñas y López, don Emilio, 118.
 Martín Mata, D. Luis, 82.
 Martín Tristante, D. Casto Julio, 336.
 Matanzo Acevedo, D. José M.^a, 130.
 Maza y Romero, D. Alfredo, 46.
 Mollo Sánchez, D. Jerónimo, 181.
 Massa Rodiles, D. José, 68.
 Martí Torres, D. Pablo, 191.
 Miguel Massuet, D. José, 120.
 Martínez Estefanía, D. Pio, 154.
 Martín y Conde, D. Justo, 78.
 Miralles Cánovas, D. Wenceslao, 313.
 Meseguer Sánchez, D. Antonio, 193.
 Mesa y Fernández, D. José María de, 113.
 Menéndez-Morán y Llamas, D. Ramón, 97.
 Murcia Travieso, D. Antonio, 142.
 Martínez-Carrasco y Hódernas, don Mariano, 305.
 Muncion y Reparaz, D. Manuel, número 100.
 Mantadas y Quintán, D. Mariano, número 289.
 Medina Flores, D. Juan Manuel, número 325.
 Mainar Pérez, D. David, 144.
 Molina y Borjes, D. Juan, 304.
 Martín García, D. Antonio, 248.
 Méndez Balaguer, D. José M.^a, 298.
 Martínez Espadero, D. Enrique, 131.
 Martín Rodríguez, D. Manuel, 43.
 Martínez Gargallo, D. Manuel, 65.
 Molina Schwaibach, D. José, 399.
 Mariscal de Gante y de Gante, don Carlos, 98.
 Martín Sombrero, D. Juan, 83.

N

 Noguera Ollés, D. Joaquín, 99.
 Navas Concas, D. Victor, 196.
 Núñez de Cepeda Sánchez, D. Luis, número 69.
 Navarro González, D. José, 197.
 Núñez y Rodríguez, D. Manuel, 167.
 Nieto y Díaz, D. Arturo, 272.
 Navarro de Lara, D. Manuel, 146.
 Navarro Gutiérrez, D. Eduardo, 108.
 Noguera Martínez, D. Antonio, 203.

O

 Oliván García, D. Gregorio, 3.
 Orozco Martín, D. Ramón, 192.
 Orozco Benítez, D. Manuel, 44.
 Ortega Fernández de Villalta, don Pedro, 331.
 Obiols Teberner, D. Carlos, 50.
 Olivera de Castro, D. Francisco, número 177.
 Oleza y Frates, D. Antonio, 291.
 Oliver Urbiosa, D. Enrique, 186.
 Ortiz Alonso, D. Marcelino, 70.
 Ortega Jordana, D. Diego, 93.

P

 Puyatos Díaz, D. Ramón, 111.
 Paniagua Aparicio, D. Antonio, 133.
 Piza Palanca, D. Plácido de la, 4.
 Pascual Cañado, D. Damián, 179.
 Pérez y Alfageme, D. Miguel, 269.
 Pina Beatóns, D. José M.^a, 172.

Pastor Hurtado, D. Tomás, 190.
 Pérez Sevilla, D. Manuel, 136.
 Picón Martín, D. Eugenio Fernando, 27.
 Pessini Martín de Saavedra, D. Antonio, 114.
 Pólit Molina, D. Joaquín, 94.
 Pajadas Tarrus, D. José María, 229.
 Peña Gil, D. Manuel Pedro, 346.
 Prado y García del Prado, D. Francisco del, 122.
 Peris Carmana, D. Alejandro, 271.
 Pérez Nevada, D. Rafael, 125.
 Prieto Franco, D. Cayetano, 14.
 Prieto Delgado, D. Manuel, 135.
 Paz Maroto, D. Ramón, 312.
 Pombo Somoza, D. Benito, 220.
 Pérez Almansa, D. Juan, 161.
 Perales y García, D. Manuel, 251.
 Pardo Ciorraga, D. Rafael, 338.
 Pérez Frade, D. Isidro, 42.
 Picón Hernández, D. Tomás, 67.
 Peral García, D. Antonio, 261.
 Pérez-Pedrero y Palao, D. Conrado, 95.
 Pirillos Hermsilla, D. José María Cándido, 24.
 Pereda e Hurriaga, D. Tomás, 22.
 Pérez de Vargas y Quirós, D. Augusto, 85.
 Portillo y Spuche, D. José del, 228.

Q

 Quijada Serrano, D. Rafael, 224.
 Quer Rius, D. Luis, 201.
 Quijano Martínez, D. Miguel, 85.

R

 Ruiz-Granados y Sánchez, D. José, 288.
 Romero Amorós, D. Juan Francisco, 289.
 Ramírez Rodríguez, D. José María, 119.
 Rodríguez Navarro, D. Manuel, 247.
 Río Alonso, D. Antonio del, 265.
 Rueda Blanco, D. Benigno, 283.
 Ruiz del Arbol y Rodríguez, don Fernando, 58.
 Ruiz San Román, D. Antonio, 295.
 Ros Lavín, D. José, 334.
 Rico Botella, D. Francisco, 300.
 Rodríguez de Torres, D. Ramón, 228.
 Rubio Díez, D. Luis Jesús, 9.
 Ramírez López, D. José, 314.
 Rubio Lopo, D. Jesús, 17.
 Rodríguez Ortiz, D. Juan, 31.
 Rivero de Aguilar y Otero, D. Ramón, 202.
 Rincón y Pañá, D. Angel del, 74.
 Ruiz Gutiérrez, D. Jesús, 267.
 Rodrigo Renés, D. Felipe, 156.
 Ruiz Palazón, D. José, 225.
 Río Gómez, D. José del, 231.
 Rasilla Salgado, D. José, 330.
 Ruiz Aós, D. Fermín, 211.
 Rodeiro Sáenz, D. Agustín, 297.
 Rois Pérez, D. José, 342.
 Rodríguez Sánchez, D. Román, 208.
 Rubio Rodríguez, D. Pedro Angel, 256.
 Roji Conde, D. Antonio, 303.
 Revuelta y Gómez-Platero, D. Pedro, 164.
 Ruiz Vallejo, D. Antonio, 59.

S

 Sánchez Balástegui, D. Nicolás, 71.
 Sanz Martín, D. Alejandro, 26.
 Sánchez Terán, D. Jesús, 216.
 Salvo Bonafonte, D. Leonardo, 223.
 Sánchez de la Parra y Martínez, don José, 75.
 Sánchez Cortés y Dávila, D. Eduardo, 2.
 Sáez Jiménez, D. Jesús, 181.
 Serrano García, D. José, 287.
 Saravia y Urbano, D. Manuel, 176.

Sánchez Arguindey, D. Angel, 212.
 Santías y Garrido, D. Antonio, 15.
 Sánchez del Campo y Echenique, D. Francisco J., 319.
 Serra y Andrés, D. Basilio, 81.
 Soubiron Hucín, D. José María, 16.
 Santaló Ponte, D. Carlos Humberto, 79.
 Santiago y Casá, D. Eduardo, 63.
 Saura Bastida, D. José María, 214.
 Sobrino Alvarez, D. Aquilino, 277.
 Serván Mur, D. Victor, 187.
 Sánchez Salamanca, D. Juan, 197.
 Sarratacó Viada, D. Mario, 243.
 Sánchez Pozuelo y Montoya, D. Cándido, 115.
 Summers e Isern, D. Ignacio, 124.
 Sánchez-Guerrero Hernández, don Edefonso, 110.

T

 Torca Domínguez, D. José, 198.
 Tutau y Monroy, D. José, 249.
 Torné Dombidau, D. José, 140.
 Tascón y Alonso, D. Mariano, 30.
 Torres González, D. Antonio, 121.
 Torrado y Caballero, D. Lorenzo, número 222.
 Tejuca Cueto, D. Luis, 45.
 Trillo Urquiza, D. Antonio, 132.
 Teruel Crespo, D. José, 54.
 Tapia Almodóvar, D. Andrés, 296.
 Teruel Carralero, D. Domingo, 264.
 Tapia Pérez, D. Higinio, 167.

U

 Urmeneta Robirau, D. Francisco de P., 127.

V

 Vera Sales, D. Eduardo, 148.
 Valiente Delgado, D. Valeriano, 258.
 Vitoria Calañá, D. Román, 292.
 Válgoma Díaz-Varela, D. Dalmiro, número 325.
 Velasco Morales, D. José, 241.
 Velasco Jiménez, D. José, 343.
 Vidal Rodríguez, D. Luis, 96.
 Vivar y Téllez, D. Rodrigo, 240.
 Villalobos Ventura, D. Paulino, número 209.
 Villabona Cuervo, D. Adolfo, 285.
 Vidal García, D. Juan, 237.
 Valero Caminero, D. Luis, 232.
 Villacañas López, D. Vicente Mariano, 294.

Y

 Yagüe, D. Severiano, 38.

Z

 Zubelzu Añador, D. José, 92.
 Zancada Antón, D. Fermín, 182.
 Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Secretario del Tribunal, Francisco de Campos.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación férrea de Carabaña y la oficina del Ramo en Estremera (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos Central, el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS MURCIA

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo, y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Riquelme, número 18, y en las de las Jefaturas de las provincias de Granada, Almería, Albacete y Alicante, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Puente Nuevo a la de Torreveja de Balsicas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 6.911,27 pesetas.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se anuncie en el "Boletín Oficial" de esta provincia la adjudicación definitiva de la contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que termine el plazo fijado para dar principio a su ejecución. La fianza provisional es de 208 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de Agosto citado, a las once, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición y disposicio-

nes sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Se presentará una proposición para cada proyecto, y habrá de estar extendida en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al ser abierta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto al reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplear en las obras, siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquellas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como mínimo para esta provincia en 13 de Abril del mismo año por la Junta constituida con arreglo a la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros, y cuya relación se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de 7 de Mayo del repetido año 1929.

Murcia, 30 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José María Arambarril.

S—1484

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

Concurso número 54.

PANTANO DE LAS TORCAS

(Ampliación de riegos de Mezalocha.)

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso para ejecución de las obras hidráulicas del pantano de las Torcas (ampliación de riegos de Mezalocha), según anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" el día 8 de Junio del presente año:

Vistos los artículos 67 y 69 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, el informe emitido por el Consejo Técnico de Construcción y la propuesta de acuerdo con el mismo Director técnico.

La Junta de gobierno, en uso de las facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar, por considerar la más económica de las presentadas, la proposición de D. José Prat Lázara, domiciliado en Zaragoza, Coso, 37 pral., que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en este concurso, por la cantidad de 632.500 pesetas, importe líquido, deducida la baja de 27.974.9169 por 100 en el presupuesto de contrata.

Como consecuencia se declara adjudicado el concurso al referido D. Juan José Prat Lázara, en las condiciones contenidas en su proposición.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Zaragoza, 29 de Julio de 1930.—El Director técnico, P. A., J. Sanz Soler.

S—1415

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DURIO

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras del camino de acceso del pantano de Villameca (León),

Esta Confederación ha resuelto se adjudique definitivamente a D. Juan Muñoz Avilés, vecino de Riosoco (Valladolid), quien se compromete a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 111.270 pesetas, que producen en el presupuesto de contrata, de 133.641,68 pesetas, la baja de 52.365,69 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 31 de Julio de 1930.—El Delegado de Fomento, Eduardo Furgairiño.

PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO

El día 14 de este mes, a las doce horas, se celebrará el concurso para la explotación de los servicios de la Hostelería del Estudiante, de Alcalá de Henares, cuyo acto tendrá lugar en el domicilio social de este Patronato, Alcalá, 65, ante la Junta designada a tal efecto.

El pliego de condiciones estará expuesto en estas oficinas todos los días hábiles, desde las once a las trece horas, y se admitirán proposiciones hasta el día 12 inclusive.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose al modelo que obra en la Sección correspondiente.

El Patronato se reserva la facultad de aceptar cualquiera proposición o desecharla todas, si hubiere lugar a ello, sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

Madrid, 1.º de Agosto de 1930.—El Director general, J. A. de Sangroniz.

S—1459

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta para la construcción e instalación en Flix (Tarragona) de un gasómetro de 1.000 metros cúbicos con destino a la Aeronáutica Naval, que a los treinta días de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Murcia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, se celebrará en este Establecimiento y ante la Junta especial de Subastas el acto del remate para la adjudicación de di-

estas obras con arreglo al pliego de condiciones económicoadministrativas que con esta fecha se remite a la "Gaceta de Madrid" para su publicación íntegra.

Arsenal de Cartagena, 28 de Julio de 1930.—El Jefe del Negociado de Obras, (legible).—V.º B.º: El Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

Pliego de condiciones legales o de derecho, redactado con sujeción a lo determinado en el vigente Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, bajo las cuales se saca a licitación pública la construcción e instalación en Flix (Tarragona) de un gasómetro de 1.000 metros cúbicos para completar la estación compresora de hidrógeno que para el suministro de este gas posee la Aeronáutica Naval en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Febrero de 1930 ("Diario Oficial" número 47).

1.º La licitación tiene por objeto la ejecución de las obras necesarias para la construcción e instalación en Flix (Tarragona) de un gasómetro de 1.000 metros cúbicos para completar la estación compresora de hidrógeno que para el suministro de dicho gas a los dirigibles posee la Aeronáutica Naval, con arreglo a las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones económicoadministrativas que va unido al presente.

2.º El remate tendrá lugar a los treinta días de la publicación del último anuncio, ante la Junta especial de Subastas, en el local, día y hora que se designe en los edictos publicados en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Murcia y Barcelona, así como en los que se afijen en sitio visible en las Comandancias de Marina de las provincias de Cartagena, Valencia y Barcelona. Este pliego de condiciones estará de manifiesto, para examen de las personas que deseen consultarlo, en el primer Negociado de la Intendencia general del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de Cartagena y Comandancias de Marina de Alicante, Valencia y Barcelona, así como se publicará íntegro en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina", haciéndose constar en la "Gaceta de Madrid" su publicación en este diario, a tenor de lo que preceptúa la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 6 de Octubre de 1923.

3.º Las proposiciones estarán ajustadas al modelo publicado y que se inserta al final de estas condiciones; no tendrán raspaduras ni enmiendas y se encontrarán precisamente extendidas en papel sellado de la clase octava de 1,20 pesetas, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido a él ni las que alteren o modifiquen los pliegos de condiciones. La presentación de una proposición crea obligaciones para el licitador y, en su consecuencia, si éste no formalizase el contrato incurrirá en la penalidad que establece la condición 11.

El precio o baja que se ofrezcan serán extensivos a todas las obras contenidas en el pliego de condiciones económicoadministrativas y se expresarán en la misma fracción de unidad monetaria adaptada para fijar el precio tipo del remate.

4.º Desde el día en que se publiquen los anuncios de la subasta, conforme dispone la condición 2.ª de este pliego, hasta cinco días antes del en que debe tener lugar, se admitirán en la Jefatura de Estado Mayor del Departamento de Cartagena y Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la que se devolverá después de haber tomado razón de ella en el sobre que contenga el pliego de condiciones.

Los pliegos deberán también estar firmados en el sobre por el licitador, haciendo constar en él que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas, requiriendo cada pliego la constitución de un depósito.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que se hayan de celebrar las subastas, cuando la entrega se verifique en la Jefatura de Estado Mayor del Departamento de Cartagena.

Si los licitadores desearan presentar proposiciones ante la misma Junta de Subastas, se admitirán las que ofrezcan, una vez constituidas aquéllas y durante un plazo de treinta minutos anterior al fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

En el caso de que un pliego de proposiciones se a firmado a nombre de otra persona se acompañarán poderes legales, que en el acto del remate serán bastanteados, y si el proponente es extranjero, declaración de que renuncia a los derechos que por la legislación de su país pueda tener en materia de contrato y conformidad con las decisiones de las entidades administrativas llamadas a resolver las incidencias de los mismos.

5.º Si en el remate resultaran dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, aceptándose la primera que le quepa en suerte salir.

6.º La cantidad que en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta deberá imponer cada licitador en la Caja general de Depósitos o en las de sus Sucursales de provincias será el importe del 5 por 100 del presupuesto.

Estos depósitos se constituirán precisamente en metálico o en valores admisibles por la ley al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes

anterior al en que se verifique el depósito, con exclusión de papel de la Deuda amortizable al 5 por 100, que se admitirá por todo su valor cuando se haga en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de provincias.

7.º El licitador a cuyo favor se haga o se adjudique definitivamente el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de provincias, dentro de los diez días siguientes al en que se comunique la adjudicación definitiva del servicio, y en la forma indicada en la condición anterior, una cantidad igual al 10 por 100 del presupuesto. Esta fianza se impondrá a disposición del señor Ordenador del Departamento, como representante de la Hacienda.

8.º El contrato y la fianza que responda del cumplimiento del mismo satisfará por impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes las cantidades que en este concepto señalan como tributo la ley e instrucciones vigentes.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios que marca la condición 2.ª de este pliego (siendo los que se publiquen en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina" a razón de 50 céntimos de peseta por línea), y cuando el adjudicatario creyese no ajustado el pago de las tarifas vigentes podrá entablar las reclamaciones que estime oportunas en las Administraciones de los periódicos y nunca ante la Administración de Marina, así como el del papel sellado en que se extienda el acta y su copia y el del papel sellado igualmente en que se extienda el contrato, que habrá de celebrarse en el despacho del señor Ordenador del Departamento, como igualmente el importe de seis copias del expediente del contrato para uso de las oficinas.

También serán de cuenta del contratista el pago a la Hacienda de los impuestos establecidos y que se establezcan durante el periodo de ejecución del contrato, incluso la contribución industrial.

9.º El pago de los gastos expresados los justificará el contratista con los recibos o cuentas originales, que presentará al señor Ordenador al hacerle entrega del resguardo de la fianza definitiva, los cuales le serán devueltos después de haber tomado copia de ellos.

10. Dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al adjudicatario la aprobación definitiva del remate, entregará éste en la Ordenación del Departamento el resguardo de la fianza definitiva, y se procederá a otorgar el contrato, cuyo acto se celebrará en el despacho del señor Ordenador y suscribirá en nombre de la Hacienda.

El justificante de la fianza definitiva se devolverá al interesado, después de consignarse al dorso por el mismo Ordenador que queda afecto a las responsabilidades del servicio contratado.

11. El contrato contendrá:

- 1.º Copia del Real decreto de 26 de Febrero último.
- 2.º Copia del acta del remate.
- 3.º Orden aprobatoria del mismo.
- 4.º Copia de los pliegos de condiciones.

5.º Copia del documento que justifique la imposición de la fianza.

6.º Obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

12. El contratista entregará en la Ordenación del Departamento, dentro de los ocho días siguientes de haber firmado el contrato, seis copias del expediente, conteniendo una de ellas la nota del liquidador de Derechos reales de haber impuesto o satisfecho éstos.

13. Si el rematante no llevase a efecto la imposición de la fianza definitiva dentro del plazo marcado en la condición 7.ª de este pliego o dejare de cumplir las condiciones que deben llenar para la celebración del contrato, o impidiere que tenga efecto en el plazo marcado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la fianza que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración del nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por cuenta o contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionare con respecto a su proposición.

14. El contratista queda obligado a dar principio a las obras objeto de este contrato en los plazos que se fijan en las condiciones facultativas, cuyo plazo de empezar las obras se entenderá a contar desde el día siguiente al en que se firme el contrato; así como también a verificar todas las obras de conservación y reparación necesarias durante el plazo de garantía que se establece en el pliego de condiciones facultativas.

15. El plazo de duración de las obras será de un mes, contado desde cinco días después de la fecha en que se firme el contrato, según dispone el citado pliego de condiciones.

16. Los materiales que se empleen en las obras serán de producción nacional, según dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, y como consecuencia de ellas y para conocimiento y cumplimiento, se observarán los preceptos de los artículos 13, 14, 15 y 17 con que se adiciona el reglamento de 3 de Febrero de 1908.

17. Se impondrá al contratista la multa del 5 por 100 del importe del precio de la adjudicación por cada quince días de demora en la entrega de las obras, cuyo plazo será improrrogable, a menos que el contratista justifique debidamente que la demora en dar principio a las obras o terminarla haya sido producida por causas de fuerza mayor, a tenor de lo que preceptúan las condiciones facultativas.

18. Las obras serán inspeccionadas e intervenidas, respectivamente, por los funcionarios técnicos y administrativos que al efecto se designen, los cuales expedirán el acta reglamentaria de recepción de la misma.

19. El contratista, al formalizar el

contrato, presentará resguardo suficiente para garantizar el pago de la indemnización correspondiente a los accidentes del trabajo de que pueden ser víctimas los obreros por él empleados, así como posteriormente irá presentando los que vaya admitiendo nuevamente.

Asimismo deberá exhibir justificante que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal obrero empleado, a tenor de lo que preceptúa el artículo 43 del Reglamento para el régimen del retiro obrero aprobado por Real orden de 21 de Enero de 1921 (GACETA de dicho mes y año).

20. A la recepción provisional de las obras se verificará la liquidación para pago de la misma, y si por circunstancias especiales no hubiese fondos disponibles en Caja, se satisfará su importe por medio de libramiento contra la Delegación de Hacienda que designe el interesado al firmar el contrato, quedando la fianza para responder del plazo de garantía de que tratan las condiciones facultativas, pudiendo proponer los licitadores plazo de abono en relación siempre con la obra ya ejecutada.

21. Las dudas que se susciten sobre la inteligencia, rescisión y efectos de este contrato corresponde resolverlas al Ministro del ramo en vía gubernativa, y por tanto, las disposiciones de la Administración en los casos en que haya de ejercerla sobre la garantía del contratista para compeler a éste a que resarza a la Hacienda de los perjuicios que se le irroguen, será ejecutiva, para lo cual el contratista renuncia en absoluto a todos los fueros y privilegios particulares que pueda tener en materia de contrato; quedándole sólo el derecho de recurrir por la vía contencioso-administrativa, después de agurados los trámites gubernativos, cuando no se conforme con las decisiones de éstos.

22. Las condiciones de este contrato y su pública licitación han de cumplirse y celebrarse con sujeción a las prescripciones del Reglamento vigente para la contratación de servicios y obras de la Marina, y además de las obligaciones recíprocas que expresamente estén estipuladas regirán todas aquellas prevenidas en la legislación del Ramo en cuanto no se opongan a las contenidas en el pliego.

Barcelona, 31 de Marzo de 1930.—Victor García de Valdés. (Hay un sello que dice: "Escuela de Aeronáutica Naval. Comisaría. Intervención.")—Es copia.—Pedro Fernández Caro. (Hay un sello en tinta violeta que dice: "Comisaría del Arsenal de Cartagena. Negociado de Obras.")—Comprobado y conforme.—Cartagena, 23 de Junio de 1930.—J. A. Rubricado.—Juan Gómez. Rubricado.—Cartagena, 14 de Julio de 1930.—Aprobado, José Rivera. Rubricado.—Es copia (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle ..., número ..., piso ... (derecha o izquierda), con cédula personal de ... clase, número ..., en su nombre (o en nombre de don ...), para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: que impuesto del edicto inserto en (la GACETA DE MADRID núme-

ro ..., de tal fecha, o en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ..., de tal fecha, o en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, o en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia, Barcelona y Cartagena) para contratar las obras necesarias para la construcción e instalación en Flix (Tarragona) de un gasómetro de 1.000 metros cúbicos para completar la estación compresora de hidrógeno que para el suministro de dicho gas posee la Aeronáutica Naval, se comprometo a llevar a efecto el expresado servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones económicas facultativas y por el precio de tantas pesetas y tantos céntimos. (Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Bases facultativas que han de regir en el concurso para la construcción y entrega a la Marina, con destino a la Aeronáutica Naval, de un gasómetro de 1.000 metros cúbicos de capacidad para instalar en el establecimiento de Flix (Tarragona), reducidas con sujeción a lo determinada en los artículos 19 al 255 del vigente Reglamento de contratación.

CAPITULO PRIMERO

EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

Artículo 1.º *Emplazamiento.*—El gasómetro se emplazará en el sitio indicado en el plano general del establecimiento de Flix.

Artículo 2.º *Descripción general del gasómetro.*—Será del tipo de inmersión completa, compuesto de cuba campana y con ocho columnas que sirvan de guía a la campana en su ascenso y descenso.

Sus dimensiones serán:

Diámetro de la cuba, 12,54 metros.

Idem de la campana, 11,90 metros.

Altura de la cuba, 9,15 metros.

Idem de la campana, 8,85 metros.

Fecha de la cúpula, 0,90 metros.

La cuba estará formada de ocho tracas, cuyos espesores serán de traca inferior a superior 8, 7, 6, 5 milímetros, y los cuatro restantes, 4 milímetros. El fondo será plano y estará formado por chapas de 5 milímetros.

La campana estará construida con chapa de 3 milímetros, rebordeada con angulares para darle rigidez.

La cúpula se construirá con tracas concéntricas de 3 milímetros de espesor, soportadas por un entramado metálico capaz de resistir, además del peso de la cúpula, una sobrecarga vertical de 100 kilogramos por metro cúbico, y llevará, además, un agujero de hombre de 380 por 280, que permita el acceso interior.

Las columnas de celosía tendrán una altura de 18,20 metros.

La campana llevará unas poleas que rodarán sobre las guías en su movimiento.

CAPITULO II

CONDICIONES A QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES

Artículo 3.º *Gravilla.*—La piedra para hormigón será dura, compacta y de suficiente consistencia. Las piedras

deberán pasar en todos sentidos por mallas de ocho centímetros de separación, y no pasarán por las de 20 milímetros. Caso de proceder de piedra machacada, no deberán predominar las piedras de un tamaño sobre las de las demás; deberán también estar limpias de tierra, arena, detritus u otras sustancias extrañas.

Artículo 4.º *Arena*.—Para los morteros se empleará con preferencia arena de río bien lavada; será de grano áspero, de naturaleza silicea y estará bien limpia de tierras y sustancias arcillosas. Los granos no excederán de tres milímetros, en el sentido de su mayor dimensión. Podrá también emplearse arena de playa, bien lavada.

Artículo 5.º *Agua*.—El agua que se emplee en los morteros será bien clara, y para prevenir las turbias se deberán tener depósitos en obra con que poder salvar esta dificultad. Solamente se empleará el agua dulce.

Artículo 6.º *Cal*.—La cal empleada en los morteros será completamente calcinada y procedente de calizas poco arcillosas y sin dar de hueso más del 5 por 100 de su peso antes de ser apagada. Para encañados se empleará apagada en polvo, recogiendo en grandes finas formando pasta, pasando la lechada por tamiz y dejándola enfriar durante un mes, por lo menos. Siempre se apagará al pie de la obra, empleando en esta operación la menor cantidad de agua posible, no admitiéndose la cal apagada espontáneamente por la acción del tiempo.

Artículo 7.º *Cementos*.—Todo cemento que se emplee será procedente de fábricas bien acreditadas. El de Zumaya será resultado de la molienda de rocas calizo-arcillosas, después de calcinadas y sin agregar ninguna sustancia extraña.

El portland artificial será de marca suficientemente acreditada, como las de Congrejo, Rezola, Astand u otras, siempre que, sometido el producto a los análisis y pruebas que más adelante se especifican, cumpla las condiciones exigidas. Procederá de la molienda de pastas calizo-arcillosas, íntimamente mezcladas y rigurosamente dosificadas, las cuales hayan cocido hasta alcanzar un principio de vitrificación. El cemento deberá cumplir las condiciones exigidas por Ingenieros del Ejército, publicadas en la "Gaceta".

Artículo 8.º *Proporciones del hormigón*.—El hormigón estará formado de 900 litros de grava, 450 de arena y 250 kilogramos de cemento.

Artículo 9.º *Ladrillo*.—a) Para la construcción de todas las fábricas será homogéneo de color, bien cortado, perfectamente cocido, de buena arcilla, aristas vivas y producirá por el choque sonido claro y metálico; no se admitirá el que no tenga una fractura de grano fino y compacto, exento de piedra y caliches.

Deberá tener un peso medio de 2,500 kilogramos por metro cúbico y una resistencia a la compresión de ocho kilogramos por centímetro cuadrado. La cantidad de agua que deberá absorber a los siete días de inmersión será de un 15 por 100 de su peso.

b) *Rasilla*. Satisfará todas las condiciones de un buen ladrillo, estando fabricado con barro más fino. Tendrá sus caras perfectamente planas.

Artículo 10. *Hierros*.—a) Hierro dulce forjado.—Será de primera calidad, fibroso, sin grietas, pajas ni otras imperfecciones que perjudiquen su buen aspecto y resistencia.

El hierro forjado deberá resistir sin romperse una carga de 36 kilogramos por milímetro cuadrado, haciendo las pruebas en barretas modelo de la Marina.

b) Hierro dulce laminado.—Satisfará las mismas condiciones que el forjado. El Ingeniero Inspector tendrá derecho a que los diferentes hierros destinados a las columnas u otras estructuras, así como sus enlaces por tornillos y roblones, se sometan a las pruebas en caliente y en frío admitidas en la práctica, a cuyo efecto designará las piezas en que hayan de tener lugar las mencionadas pruebas.

c) Palastros.—Satisfarán las mismas condiciones que el hierro forjado, y se someterán a las pruebas en caliente y en frío que más abajo se indican.

d) Pruebas.—Las pruebas en caliente, a que se refiere el párrafo anterior, serán las siguientes: se corta primeramente en frío la extremidad de una barra por el centro del alma y en sentido longitudinal, hasta una longitud igual a tres veces la altura total del hierro; en el extremo de la hendidura se hará luego un taladro para que no se prolongue aquella, y después de calentar la barra se irán separando las dos partes hasta que la diferencia entre sus dos extremos sea igual a la altura de la barra. Después de esta operación no han de presentar los hierros defectos que indiquen alteración del material.

Las pruebas en caliente para los palastros consistirán en formar con un trozo de chapa calentado un cilindro, cuyo diámetro interior sea igual a 25 veces el espesor del palastro. Para que éste sea aceptable no deberán presentar las superficies del cilindro arrugas ni grietas.

La prueba en frío tendrá por objeto determinar la fuerza de rotura y el alargamiento.

Para los palastros y barras se cortarán, de las piezas que el Inspector designe, probetas para tracción, según modelo de la Marina, que se probarán en la fábrica de su producción o en un laboratorio oficial, debiendo obtenerse un alargamiento en la rotura no menor del 15 por 100, y la carga de rotura, de 34 kilogramos por milímetro cuadrado.

e) Hierro fundido.—La fundición que se emplee será la de segunda fusión y de la conocida con el nombre de gris.

La fundición será bien compacta, homogénea, fácil de limar y taladrar, con fractura de grano fino e igual, que no presente grietas, pajas, gotas frías, vacíos interiores u otros defectos cualesquiera.

El hierro fundido resistirá sin romperse un esfuerzo de tracción de 12 kilogramos por milímetro cuadrado, haciendo la prueba en barretas de 12 centímetros de longitud y cuatro centímetros cuadrados de sección.

Artículo 11. *Plataforma*.—Tanto las chapas como las columnas, vigas o cualquier otro elemento de hierro que se

coloque en obra, llevarán dos manos de minio y luego serán metalizados al aluminio.

Artículo 12. *Otros materiales*.—Si hubiesen de emplearse en estas obras otros materiales cuyas condiciones no vayan fijadas en este pliego, deberán desde luego reunir las que son precisas para la buena construcción. Para comprobarlas, el Ingeniero Inspector podrá realizar los ensayos o pruebas que estime necesarios.

Artículo 13. *Empleo de materiales*.—No se procederá al empleo de los materiales sin que antes sean examinados y aceptados en los términos y forma que prescriben los artículos anteriores.

Artículo 14. *Materiales no aceptables*.—Cuando los materiales no fueran de buena calidad o no estuviesen bien preparados, el Ingeniero Inspector dará orden al contratista para que los reemplazase a su costa con otros arreglados a condiciones.

CAPITULO III

DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 15. *Del proyecto*.—Los licitadores presentarán proyectos detallados y lo harán en dos ejemplares completos, uno de ellos con los planos en tela transparente, según dispone el Real orden de 2 de Abril de 1928 ("Diario Oficial" núm. 79.)

Artículo 16. *De la ejecución de las obras con arreglo al proyecto*.—La obra se llevará a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las modificaciones que la Marina apruebe para ello y a las órdenes e instrucciones que respecto a detalles técnicos que no alteren el proyecto diere al contratista el Ingeniero encargado de la inspección.

Es además obligación de aquél ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aunque no se halle expresamente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación no alteren el precio de contrata y lo disponga el Ingeniero Inspector.

Artículo 17. *Replanteo*.—Serán de cuenta del contratista los gastos de la comprobación general y los que ocasionen al verificar los replanteos parciales que exigiese el curso de las obras.

Artículo 18. *Replanteo y cimientos*.

a) El Ingeniero Inspector comprobará el replanteo hecho por el contratista antes de proceder a la apertura de las zanjas de cimientos. Verificado éste, se rellenará con la fábrica de cimientos correspondientes, y sobre ella se hará nuevamente el replanteo de la obra.

b) Fábrica de cimientos.—Estará hecha por tongadas, cuyo espesor no pase de 20 centímetros y se apisonará por pisones metálicos de 12 a 15 kilogramos, de modo que se forme un macizo unido y compacto.

Si la superficie del relleno es tal que no puedan extenderse las capas a todas ellas, la unión de unas y otras se hará con tajadas escalonadas, que se picarán y llevarán antes de hacer la capa siguiente.

La misma precaución se tomará para la unión de las distintas tongadas, cuando en fabricación no sea inmediata.

ta y pueda temerse que la inferior haya traguado antes de hecha la superior, a fin de lograr una buena trabazón.

Artículo 19. *Cimiento no previsto.* Las excavaciones para cimientos se profundizarán hasta encontrar terreno firme.

Artículo 20. *Obras de madera y metálicas.*—Las obras de madera y metálicas se construirán ajustándose, tanto en las dimensiones y forma de las piezas, como en las uniones de unas con otras, a los planos que figuran en el proyecto, y reduciéndose lo referente a detalles según se estipula en este contrato.

Artículo 21. *Otras fábricas.*—Las demás clases de fábrica que hagan de emplearse se ejecutarán con arreglo a las prácticas de la buena construcción y a las órdenes e instrucciones del Ingeniero Inspector.

Artículo 22. *Medidas auxiliares de la construcción.*—Serán de cuenta y riesgo del contratista los andamios, cimbras, aparatos y demás medios auxiliares de la construcción.

Artículo 23. *Inspección.*—Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero de la Armada nombrado por la Autoridad de Marina.

Artículo 24. *Correspondencia oficial entre el Ingeniero inspector y el contratista.*—Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar los preceptos de las condiciones facultativas e indicaciones de los planos, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán precisamente por escrito al contratista, y por escrito también, si éste lo exigiese, cualquiera otra que se le dé, estando él a su vez obligado a devolver, ya originales, ya en copias, poniendo al pie "enterado", todas las órdenes, instrucciones o avisos que reciba del Ingeniero Inspector de la obra. Cualquiera reclamación que en contra de las disposiciones técnicas tomadas por éste crea oportuno hacer el contratista, habrá de dirigirlas, dentro precisamente del plazo de quince días, al Ministerio de Marina, por conducto de aquél, al cual acusará al contratista el correspondiente recibo si lo pidiere.

Artículo 25. *Residencia oficial del contratista.*—Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción definitiva, el contratista o un representante suyo autorizado deberá residir en un punto próximo a los trabajos y no podrá ausentarse de él sin ponerlo en conocimiento del Ingeniero Inspector y dejar quien lo sustituya para continuar las obras y recibir las órdenes que se le comuniquen. Cuando falte a esta prescripción serán válidas todas las notificaciones que se le hagan en la Alcaldía del pueblo de su residencia oficial.

El contratista, por sí o por medio de sus encargados, acompañará al Ingeniero en las visitas que haga a las obras, siempre que éste lo exija.

Artículo 26. *El contratista no puede recusar al personal facultativo encargado de inspeccionar las obras.* El contratista no podrá recusar al Ingeniero Inspector de las obras, ni exigir que por parte de la Marina se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones. Cuando se crea perjudicado en los resultados de

éstas se procederá como queda dicho en el artículo 35, pero sin que por esto se interrumpa ni perturbe la marcha de los trabajos.

Artículo 27. *Facultad del Ingeniero Inspector para despedir a los dependientes y operarios del contratista.* Por faltas de respeto y obediencia al Ingeniero o sus subalternos encargados de la inspección de las obras, el contratista tendrá obligación de despedir a sus dependientes y operarios cuando el Ingeniero lo reclame, sin perjuicio de acudir en queja a la Superioridad en la forma que indica el artículo 35, si entendiéndose que no existe motivo fundado para la orden.

Artículo 28. *Plazo de ejecución y de garantía de las obras.*—El plazo de ejecución de todas las obras objeto de esta contrata será de un mes. Dicho plazo de ejecución será improrrogable, y por cada quince días que exceda del límite de un mes marcado, el contratista abonará, en concepto de multa, el 5 por 100 del v.a. total de las obras. El plazo de garantía será de un año.

Responsabilidad del contratista hasta la recepción definitiva.—Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras contratadas y de las faltas que en ellas puedan notarse, sin que le sirva de disculpa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero Inspector haya examinado y reconocido durante su construcción dichas obras o los materiales empleados. En consecuencia de esto, cuando el Ingeniero advierta vicios o defectos en las construcciones, ya sea en el curso de la ejecución, ya después de concluidas y antes de verificarse dicha recepción, podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan y reconstruyan por el contratista y a su costa. Si éste no estimase justa la resolución y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se procederá en términos análogos a los expresados en el artículo 35.

CAPITULO IV

RECIBO Y ABONO DE LAS OBRAS

Artículo 29. *Abono de las obras.* El contrato se entiende a tanto alzado y riesgo y ventura, pudiendo proponer los licitadores plazos de abono en relación siempre con la obra ya ejecutada.

Artículo 30. *Unidades de obra.*—Se entenderá por metro lineal cuadrado o cúbico de toda clase de obra la que se mida por estas unidades en cada una de ellas, siempre que estén ejecutadas con arreglo a condiciones.

Artículo 31. *No son de abono las mejoras hechas voluntariamente por el contratista.*—El contratista, con autorización del Ingeniero Inspector, podrá emplear materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño de lo marcado en el proyecto o sustituir una clase de fábrica con otra que resulte de mayor precio, o ejecutar con mayores dimensiones cualquier parte de la obra o, en general, introducir en ella cualquier otra modificación que sea beneficiosa; pero entendiéndose que por ello no tendrá derecho a aumento alguno en el precio

del contrato, y para el de los plazos sólo se le justificará el que correspondiera si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

Artículo 32. *No se reducirá la velocidad de la ejecución de las obras por retraso en los pagos.*—En ningún caso podrá el contratista alegar retraso en los pagos, suspender los trabajos, ni reducirlos a menor escala que la que, proporcionalmente, corresponda con arreglo al plazo en que deban terminarse. Cuando este suceso podrá la Marina acordar la rescisión de la contrata.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. *Recepción provisional de las obras.*—Para proceder a la recepción provisional será precisa la asistencia del Ingeniero Inspector de las obras o del contratista o de su representante, debidamente autorizado. Si expresamente requirida no asistiese o renunciase por escrito a este derecho conformándose de antemano con el resultado de la operación, el Ingeniero acudirá a la Superioridad para que de nuevo le requiera, y si tampoco asistiese, la Superioridad le nombrará a su costa un representante de oficio. Del resultado de la recepción se entenderá un acta que, firmada por todos los asistentes, se remitirá a la Superioridad.

Si se encuentran las obras en buen estado, y con arreglo a condiciones, se darán recibidas provisionalmente y se entregarán al uso para que fueron construidas, comenzando el plazo de garantía de un año, señalado en el artículo 39 de estas condiciones.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Ingeniero señalará al Contratista, precisos y detallados, los defectos observados, fijándole plazo para remediarlos, con arreglo al contrato, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el contratista no hubiese cumplido, se declarará concluida la contrata por no terminar las obras en el plazo estipulado, a no ser que la Marina crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

Artículo 34. *Liquidación general del contrato.*—Una vez recibida provisionalmente la obra, se procederá en seguida a completar el abono del precio del contrato, si lo hubiese.

Artículo 35. *Recepción definitiva de las obras.*—Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva, con las formalidades señaladas para la provisional, y si se encuentran las obras en perfecto estado, darán por recibidas y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad respecto de ellas. En caso contrario, se procederá en los términos prescritos para la provisional, ampliándose en este caso el plazo de garantía.

Barcelona, 8 de Marzo de 1930.—El Ingeniero naval primero, Ramón Sáiz.

JEFATURA DE PROPIEDADES DE MALAGA

Don Eduardo Bayo Pamiés, Teniente coronel de Intendencia, Jefe de Derechos y Propiedades del Ejército, de esta Plaza.

Siendo necesario el arrendamiento por el Ramo del Ejército, de un edificio con destino a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, se invita por el presente a los dueños, apoderados o administradores de las fincas urbanas dentro del radio de la población, a que presenten proposiciones por escrito en esta Jefatura, en la calle de Doña Trinidad Grund, número 8, desde las diez a las catorce horas, a partir de la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y veinte días más, en que finalizará el plazo de admisión de proposiciones, debiendo ajustarse a las siguientes condiciones:

a) El plazo de arriendo será de cinco años, prorrogable por el tiempo que se determine, bien para continuar, bien para cesar.

b) El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

c) La finca se recibirá y entregará por inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros militares.

d) Serán de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y demás cargas de la finca; los de anuncios y ejemplares de la escritura que sean necesarios al Ramo del Ejército; las obras de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural.

e) Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato, si se suprimiese la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejare de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

f) Las dimensiones y características de la finca serán estas:

Un salón de sesiones, de cinco a ocho metros de largo por cuatro a seis de ancho; contiguo a él, pero independiente, deberá haber otro local para el reconocimiento de mozos; despachos para el Secretario y dos Capitanes; personal auxiliar, local para el archivo y despacho para el Oficial encargado de éste; local para alojamiento de los Ordenanzas y Escribientes de tropa; patio espacioso, vestíbulos, antesala, retretes higiénicos y demás servicios auxiliares.

Las proposiciones deberán extenderlas sus autores en papel de la clase octava y consignarán en letras precisamente el importe del alquiler anual, expresando asimismo la calle y locales de que se compone el edificio propuesto, y con arreglo al modelo siguiente:

Don F. de T. y T., con domicilio en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en... (o visto en tal), para el arrendamiento de un edificio con destino a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, propone, con sujeción a las cláusulas fijadas en el citado anuncio y prevenciones del Reglamento de contratación del Ramo del Ejército aprobado por Real orden

de 3 de Agosto de 1909 ("C. L." número 157) y ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Junio de 1911, el arrendamiento al Estado con dicho objeto, como dueño (o apoderado de D. F. de T.), la casa número... de la calle de..., que a mi entender reúne las condiciones exigidas para la instalación de la citada Junta en su estado actual o introduciendo las modificaciones u obras a que hubiere lugar, al precio de... pesetas, acompañando cédula personal de tal clase, número..., expedida en... (o poder notarial, en su caso, así como el último recibo de la contribución que por la finca satisfaga).

(Fecha y firma del proponente.)
Málaga, Julio 1930.—Eduardo Bayo.
S—1478

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, se hace saber por el presente que habiendo cesado D. Miguel García Mentero en el desempeño de Habilitado de Clases pasivas de esta provincia, y teniendo constituida una fianza a responder de dicho cargo, se pone en conocimiento de todos aquellos pensionistas que le hubieren otorgado poder para el percibo de sus haberes y se encuentren perjudicados en sus intereses, hagan la oportuna reclamación ante esta Delegación de Hacienda si no la hubieren hecho, para que a la devolución de dicha fianza en el plazo que marca dicho Real decreto se proceda al abono correspondiente.

Badajoz, 30 de Julio de 1930.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—1053

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAVARRETE**

Desierto por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos el cargo de Guarda jurado del agua de la fuente, desde ésta a su nacimiento, con el haber anual de 365 pesetas, y cumplimentado por aquélla lo dispuesto en el último párrafo de la base catorce del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, a fin de cumplirse lo preceptuado en dicha disposición, así como también lo prevenido en el artículo 79 del Reglamento de 6 de Febrero de 1923 para la aplicación del mencionado Real decreto, se anuncia vacante dicho cargo, el que se proveerá libremente por esta Alcaldía transcurridos treinta días desde que el presente aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias, acompañadas de los certificados de

conducta y penales, expedidos por las Autoridades competentes, debidamente reintegrados.

Navarrete, 31 de Julio de 1930.—El Alcalde, Gregorio Marín.

M—1056

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS**

Habiéndose extraviado el original de la póliza número 4.640, emitida por la Compañía Adriática de Seguros (Reunión Adriática de Seguros), a nombre de D. Antonio Bernardi Tebar, residente en Melilla (Marruecos), se hace público por el presente anuncio que si no fuese presentado dicho ejemplar en el término de treinta días, contados desde esta fecha, en el domicilio de la Compañía en España, Avenida de Pi y Margall, 17, Madrid, se tendrá por nula la póliza extraviada y se procederá a librar un duplicado con igual fuerza y valor.

Madrid, 1.º de Agosto de 1930.—El Director para España (ilegible).

X—3054

COMPANIA METALURGICA DE MAZARRON

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, y para cumplir lo que determina el artículo 31 de sus Estatutos, se convoca a Junta general a los señores accionistas de la misma para el día 25 del corriente mes de Agosto. El acto se celebrará en el Puerto de Mazarrón (Murcia), a las diez del referido día, en las oficinas de la fábrica "Santa Elisa", propia de dicha Compañía.

Madrid, 2 de Agosto de 1930.—El Director, A. Bober.

X—3059

COMPANIA ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.

(Marca "El León".)

El Consejo de Administración de esta Compañía, en su reunión del día 15 del corriente, acordó repartir, a cuenta de las utilidades del ejercicio actual, un dividendo activo de 3 por 100 libre de impuestos, o sea pesetas 15, por acción, que será hecho efectivo a los señores accionistas contra entrega del cupón número 2 en los Bancos Español de Crédito e Hispano Americano de Madrid y sus Sucursales de provincias, a partir del día 15 de Agosto próximo.

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Consejero-Delegado, Ildefonso G. Fierro.

X—3062

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 34.105, expedido por este Banco en 1.º de Julio de 1915, en representación de 3.000 pesetas nominales de Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1920, en un título serie A., número 291.814, y otro serie B., número 31.117, a favor de doña Dolores Morales de Garroñiza, se pone en conocimiento del

público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarle lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 2 de Agosto de 1930.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.
X—3061

COMPANIA GENERAL DE COCHES Y AUTOMOVILES (S. A.)

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	PESETAS
Cartera de acciones.....	1.914.500,00
Edificios y terrenos.....	817.661,13
Automóviles Berliet.....	248.697,10
Automóviles España.....	2.000,00
Automóviles H. S. 16 HP.....	1.500,00
Automóviles Buick.....	1.000,00
Automóviles Citroën Six.....	223.174,50
Coches.....	10.000,00
Caballos.....	5.000,00
Uniformes "chauffeurs"....	4.500,00
Uniformes cocheros.....	2.000,00
Arneses.....	2.000,00
Maquinaria y herramientas.....	1.859,31
Instalaciones.....	10.850,60
Mobiliario.....	4.859,81
Almacén.....	17.345,66
Granos y forrajes.....	1.589,45
Caja.....	5.855,90
Garriga Nogués y Sobrinos.....	24.249,05
Jover y Compañía.....	7.867,20
Cuentas corrientes.....	4.934,89
Facturas automóviles.....	319.981,74
Facturas coches.....	23.715,80
Efectos a cobrar.....	813,90
Cuentas a amortizar.....	1.095.022,28
	<u>4.753.978,32</u>
PASIVO	
Capital.....	4.000.000,00
Obligaciones.....	410.000,00
Obligaciones amortizadas.....	3.500,00
Dividendo activo.....	250,00
Cupones obligaciones.....	5.418,75
Impuesto de utilidades.....	4.490,37
Hipoteca sobre solares calle Obispo Laguarda, número 4.....	111.485,00
Efectos a pagar.....	138.930,00
Pérdidas y ganancias.....	79.904,20
	<u>4.753.978,32</u>

V—3056

LA EMERITENSE, S. A.

Central eléctrica y fábrica de energías en el Guadiana.

Con arreglo a los artículos 11, 12, 14 y 24, número cuarto, de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria que se ha de celebrar en Madrid el 28 del actual, a las dieciocho horas, en su do-

micilio (San Marco, 33), para tratar de las proposiciones hechas por los arrendatarios de esta Sociedad, sobre la rescisión del contrato celebrado con éstos y de la cesión de los derechos del mismo.

Madrid, 2 de Agosto de 1930.—El Secretario, Julián García Hidalgo.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

X—3063

ASOCIACIONES ADMINISTRADAS

Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	PESETAS
Valores públicos del Estado español.	
Importe de los valores del Estado, depositados en el Banco de España, según precio de coste.....	174.006,83
Agentes cta. recibos.	
Salidos deudores de las cuentas con nuestros Agentes recaudadores...	38.013,05
Recibos extendidos.	
Importe de los recibos en cartera, pendientes de cobro.....	8.781,30
	<u>220.801,18</u>
PASIVO	
Fondos de garantía.	
Valores depositados en el Banco de España, para garantizar los Grupos...	100.608,63
Grupo Julio-Diciembre 1926.	
Saldo acreedor de este Grupo.....	39.352,25
Grupo anual 1927.	
Saldo acreedor de este Grupo.....	40.979,69
Grupo anual 1928.	
Saldo acreedor de este Grupo.....	17.616,22
Grupo anual 1929.	
Saldo acreedor de este Grupo.....	14.603,00
"Pro-Infancia" Gestora	
Cantidad que de los derechos estatutarios corresponde a recibos pendientes de cobro.....	7.641,39
	<u>220.801,18</u>

S. E. u O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

X—3064

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del dis-

trito del Oeste, de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por don Vittorio Buratti Casaccia, contra don Montserrat Alter Borguño, por el presente se anuncia por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas en la escritura de deudor base de este juicio, y que son las siguientes:

Primer lote.

Casa compuesta de planta baja y dos pisos, con su patio al detrás, señalada hoy día con el número 53, antes 58 de la llamada hoy Avenida del Once de Noviembre, antes Camino Real de Manresa o calle Nueva, de la parroquia y término de Junqueras, parte integrante del Municipio de Sabadell, antes de San Pedro de Tarrasa. Comprende todo junto un solar de ancho 28 palmos y de largo o fondo 200 palmos, que forman una superficie de 5.600 palmos, equivalentes a 1.088 metros y 500 milímetros; linda: por su frente, Oriente, con la referida avenida; por la derecha saliendo, Mediodía con Antonio Borrás o sus sucesores; por la espalda, Poniente, con el mismo Borrás, y por la izquierda, Cierzo, con Cayetano Clausellas o sus sucesores Valorada en 55.000 pesetas.

Una porción de terreno para edificar, sita en la ciudad de Sabadell y calle Ancha, que mide de ancho o frente ocho metros y ocho centímetros, y de largo o fondo, 44 metros aproximadamente, formando la total superficie de 346 metros y 98 decímetros, de los cuales son edificables unos 306 metros y 40 centímetros, y los restantes, viables. Linda: por su frente, Oeste, con eje de la calle Ancha; por la derecha entrando, Sur, con finca de D. Antonio Cusidó; por la izquierda, Norte, con finca de D. Miguel Albareda, y por el fondo, Este, con finca de D. Miguel Albareda y otra de la propia hipotecante Valorada esta finca en 20.000 pesetas.

Otra porción de terreno sita en San Vicente de Junqueras, jurisdicción municipal de San Pedro de Tarrasa, que mide de ancho dos metros y 675 milímetros, y de largo o fondo, cuatro metros y 65 milímetros, o sea una superficie aproximada de 11 metros y 14 decímetros. Linda: por el Norte, con patio de la casa número 53 de la calle Nueva, hoy Avenida del Once de Noviembre, propia de la hipotecante y descrita antes; por Este, con finca de Miguel Albareda; por Oeste, con D. Antonio Cusidó, y parte con doña María Borguño, y por Sur, con la finca primeramente descrita. Valorada en 506 pesetas.

Segundo lote.

Un trozo de terreno con las edificaciones que contiene, cercado de paredes, situado en el mismo término que la anterior y calle de las Balsas, esquina a la de Levante; cuyo terreno mide de ancho, de Mediodía a Cierzo, 77 palmos, y de largo, o sea de Oriente a Poniente, 172 palmos; ocupando una superficie total de 13.244 palmos, equivalentes a 500 metros cuadrados aproximadamente, teniendo por el lado de Cierzo un pasadizo de unos cinco pal-

mos de ancho por 17 de largo o fondo, que da acceso o paso para sacar agua del pozo medicinal que existe entre el citado pasadizo y el terreno colindante. Linda por junto: al frente, Mediodía, con la calle de las Balsas, parte y parte con Rosa Camps; por la derecha, Poniente, parte con terreno de dicha señora y parte con D. Joaquín Camps; por la izquierda, Oriente, con la calle de Levante, y por detrás, Norte, con honores de D. Pedro Valdeperas. Valorada en 50.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 17 de Septiembre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta del primer lote el 75 por 100 de la cantidad de 75.500 pesetas, y para la del segundo, también el 75 por 100 de la cantidad de 50.000 pesetas, fijadas como precio en la escritura de préstamo base de este juicio.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del valor de cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepción hecha de los a que se refiere la regla quinta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Los gastos del remate, pagos de derechos reales y demás consiguientes a la venta, serán de cuenta del rematante. Barcelona, 19 de Julio de 1930.—El Secretario, Germán González.

X-3065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En auto de 21 de los corrientes dictado en méritos de expediente sobre extravío de un resguardo al portador, promovido por el Procurador D. José María Rodés, en representación de doña María Alsina Nubó, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaria de D. Salvador Solá, se ha estimado la denuncia presentada por dicho Procurador, en su indicada representación, sobre extravío del resguardo al portador, número 233, de los librados por la Comisión liquidadora de la Unión de Pompas Fúnebres, S. A., de valor 55.000 pesetas, equivalentes al importe de 200 acciones de la Unión de Pompas Fúnebres, S. A.

En el propio auto se ha ordenado la retención del pago de capital e intereses de dicho resguardo al portador número 233, de los librados por la Comi-

sión liquidadora de la Unión de Pompas Fúnebres, S. A., y de valor nominal 55.000 pesetas.

Denuncia que se hace pública por medio de este edicto, y se cita al tenedor del resguardo extraviado, de que se trata, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado, en el expediente referido, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho baya lugar. Barcelona, 22 de Julio de 1930.—El Secretario, Salvador Solá.

X-3055

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de este distrito de Occidente, en proveído de 24 del actual, dictado en el pleito de mayor cuantía que sigue en este Juzgado a mi testimonio el Procurador D. Rafael López Prendes, a nombre de D. Primitivo Cernuda González, vecino de Luarca, en esta provincia, contra doña Cándida del Busto Obaya, vecina de Breaña, en Villaviciosa; D. Agustín Busto Balbín, del propio pueblo, y contra los demás que como los nombrados se consideren herederos de D. Fernando Busto Obaya, cuyas vecindades y circunstancias se ignoran, en reclamación de 7.058 pesetas e intereses; por la presente emplazo por segunda vez a los expresados herederos desconocidos del D. Fernando Busto Obaya, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Gijón, 26 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, P. H. Hermenegildo Coñá.

X-3053

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Manuel Mantañola Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendante, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Vicente Secades Díaz, contra doña María Ruiz Vázquez y D. Luis Guzmán García, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 15.000 pesetas de principal, intereses pactados al 8 por 100, los de demora, costas y gastos, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción sita en esta Corte y su calle de la Ribera del Manzanares, número 62, distrito de la Incausa, barrio del Puente de Toledo. Afecta la figura de una cuadrilátero irregular, cuyos lados encierran una superficie de 724 metros con 15 decímetros cuadrados, ocupando lo edificado tres plantas, una superficie de 154 metros y 59 decímetros cuadrados, estando el resto destinado a solar, y es

en el Registro de la Propiedad del Mediodía la número 900.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que el tipo de venta en esta primera subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, de 25.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—El Juez, Manuel Mantañola Pérez.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X-3067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARCHENA

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia del partido de Marchena.

Hago saber: Que en el mismo se sigue expediente a instancia de doña María del Carmen Caballos Vega, de esa vecindad, sobre declaración de ausencia de su marido D. Ricardo González Villegas de los Reyes, en el cual ha recaído auto, dictado por el que subscribe, en el día de ayer, cuya parte dispositiva dice así:

“El Sr. D. Salvador Márquez y Urbano, Juez de primera instancia del partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de D. Ricardo González Villegas de los Reyes, a los efectos interesados, y que son de ley.

Publíquese esta resolución en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, y luego que transcurran los seis meses, a contar desde la inserción en los periódicos expresados, expídase a la interesada el oportuno testimonio.

Así lo manda y firma el Sr. Juez expresado, de que doy fe.—Salvador Márquez.—Ante mí, P. H., M. Clavijo.”

Lo relacionado, con más expresión, resulta del expediente referido, y la parte inserta concuerda a la letra con su original; de lo que da fe el Secretario que referenda.

Dado en Marchena a 24 de Julio de 1930.—El Juez, Salvador Márquez.—El Secretario, P. H., M. Clavijo.

X-3066

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Lugo, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	NUMERO DE PLAZAS	CATEGORIA QUE SE LE ASIGNA	OBSERVACIONES
Becerreá	2	1.ª	Dos Zonas.
Cervantes	2	1.ª	Dos Zonas.
Neira de Jusá	2	1.ª	Dos Zonas.
Los Nogales	1	1.ª	Una Zona.
Piedrafita del Cebreiro	1	1.ª	Una Zona.
Triacastela	1	2.ª	Una Zona.
Chantada	3	1.ª	Tres Zonas.
Antas de Ulla	1	1.ª	Una Zona.
Carballido	2	2.ª	Dos Zonas.
Monterroso	2	2.ª	Dos Zonas.
Palas de Rey	2	1.ª	Dos Zonas.
Puertomarín	1	1.ª	Una Zona.
Taboada	2	2.ª	Dos Zonas.
Fonsagrada	4	1.ª	Cuatro Zonas.
Baleira	2	1.ª	Dos Zonas.
Meira	1	1.ª	Una Zona.
Navia de Suarna	2	2.ª	Dos Zonas.
Negueira	1	3.ª	Una Zona.
Lugo	7	1.ª	Siete Zonas.
Castro de Rey	2	2.ª	Dos Zonas.
Castroverde	2	2.ª	Dos Zonas.
Corgo	2	2.ª	Dos Zonas.
Friol	2	2.ª	Dos Zonas.
Guntín	2	2.ª	Dos Zonas.
Otero de Rey	1	1.ª	Una Zona.
Pol	1	2.ª	Una Zona.
Mondoñedo	3	1.ª	Tres Zonas.
Ahudín	1	2.ª	Una Zona.
Alfoz	1	2.ª	Una Zona.
Foz	1	1.ª	Una Zona.
Lorenzana	1	2.ª	Una Zona.
Pastoriza	2	2.ª	Dos Zonas.
Riadorto	1	1.ª	Una Zona.
Valle de Oro	1	2.ª	Una Zona.
Monforte	4	1.ª	Cuatro Zonas.
Bóveda	1	2.ª	Una Zona.
Pantón	2	1.ª	Dos Zonas.
Saviñao	2	1.ª	Dos Zonas.
Sober	2	2.ª	Dos Zonas.
Quiroga	2	1.ª	Dos Zonas.
Courel	1	1.ª	Una Zona.
Puebla del Brollón	2	2.ª	Dos Zonas.
Rivas de Sil	2	2.ª	Una Zona.
Rivadeo	3	1.ª	Tres Zonas.
Barreiros (San Cosme)	1	1.ª	Una Zona.
Trabada	1	2.ª	Una Zona.
Villameá-Villadrid	1	1.ª	Una Zona.
Sarria	3	1.ª	Tres Zonas.
Incio	2	1.ª	Dos Zonas.
Láncara	1	1.ª	Una Zona.
Paradela	1	2.ª	Una Zona.
Paramo	1	2.ª	Una Zona.
Samos	1	1.ª	Una Zona.
Villalba	3	1.ª	Tres Zonas.
Begonte	2	2.ª	Dos Zonas.
Cospeito	2	2.ª	Dos Zonas.
Germade	1	2.ª	Una Zona.
Rábade	1	3.ª	Una Zona.
Trasparga	2	2.ª	Dos Zonas.
Vivero	3	1.ª	Tres Zonas.
Cervo	1	2.ª	Una Zona.
Jove	1	3.ª	Una Zona.
Muras	1	2.ª	Una Zona.
Orol	1	2.ª	Una Zona.
Riobarba	1	2.ª	Una Zona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

ESCALAFÓN DE ANTIGÜEDAD DE INSPECTORAS DE ORDEN Y CLASE DE

Número en Escala	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACI	
					FECHA
PRIMERA CATEGORÍA, 4.000 PESETAS					
1	1	D. ^a María del Sagrario Navacerrada y Núñez.....	S.		1 Noviembre 1862.....
2	2	Enriqueta Codesido y Padín.....	S.		29 Marzo 1870.....
SEGUNDA CATEGORÍA, 3.000 PESETAS					
3	1	D. ^a Pilar Novo Brocas.....	S.		27 Julio 1879.....
4	2	Dionisia García Gutiérrez.....	S. y B.		26 Diciembre 1881.....
TERCERA CATEGORÍA, 2.500 PESETAS					
5	1	D. ^a Margarita Campos Brián.....	N.		5 Diciembre 1859.....
6	2	María Francisca Gordillo Orts.....	S.		14 Julio 1892.....
7	3	María de la Concepción Mochales y Tauriz.....	N.		11 Diciembre 1859.....
8	4	María Misericordia Freixa.....	S.		14 Marzo 1886.....
CUARTA CATEGORÍA, 2.000 PESETAS					
9	1	D. ^a Marcelina Ovejero y Caso de los Cobos.....	S.		17 Octubre 1877.....
10	2	María del Carmen Alquézar Alquézar.....	M.		16 Julio 1897.....
11	3	Balbina Doménech Gusi.....	M.		>
12	4	María de la Concepción Vilela de la Cuétara.....	M.		11 Septiembre 1897.....
		Isabel Armenta Antequera.....	>		11 Diciembre 1874.....
		María Africa Vilches.....	>		>
13	5	María de la Esperanza Aponte y Ferrer.....	S.		30 Enero 1889.....
QUINTA CATEGORÍA, 1.500 PESETAS					
14	1	D. ^a Rosalía Varela del Río.....	>		>
15	2	Rosalía Sánchez Valladar.....	>		>

El Director general, Rogerio Sánchez.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

PRIMERA ENSEÑANZA

LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS, EN 31 DE MARZO DE 1930

LUGAR DE ORÍGEN		INGRESO		ESCUELA	OBSERVACIONES
PROVINCIA	FORMA	FECHA	EN QUE SIRVE		
Madrid	Real orden.....	25 Octubre 1899.....	Madrid	»	
Idem	Idem	14 Septiembre 1903.....	Idem		
La Coruña.....	Real orden.....	14 Enero 1911.....	La Coruña.....	»	
León	Idem	28 Agosto 1911.....	Valladolid		
Alicante	Real orden.....	1 Diciembre 1911.....	Alicante	»	
Valencia	Orden de la Dirección general		13 Enero 1912.....		Valencia
Madrid	Real orden.....	17 Enero 1913.....	Malaga	»	
Barcelona	Orden de la Dirección general	30 Abril 1914.....	Barcelona		
Oviedo	Real orden.....		4 Junio 1915.....	Oviedo	»
Zaragoza	Orden de la Dirección general	1 Marzo 1920.....	Zaragoza		
Granada	Real orden.....	11 Marzo 1920.....	»	Excedente.	
La Coruña.....	Idem	12 Mayo 1920.....			Madrid
Córdoba	Orden de la Subsecretaría.....	9 Enero 1911.....	Córdoba	»	
»	Real decreto de 30 de Enero de 1920.....	20 Octubre 1920.....	Murcia		
Sevilla	Idem	23 Febrero 1921.....	Sevilla	»	
»	Real decreto de 30 de Enero de 1920.....	17 Abril 1922.....	Cádiz		
»	Idem	5 Mayo 1922.....	Jaén	»	

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DE

ESCALAFÓN DE ANTIGÜEDAD DE AUXILIARES DE ESCUE

Número en la Escala	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	
				FECHA	PROVINCIA
PRIMERA CATEGORÍA, 4.000 PESETAS					
1	1	D. Victoriano Fernández Ascarza.....	N. L. D. y D. C. F. Q.	23 Marzo 1870.....	Navarra
2	1	Luis Orts González.....	N.	28 Diciembre 1859...	Murcia
3	2	Antonio Guzmán Navarro.....	N. B. y F. y L.....	3 Febrero 1870.....	Burgos
SEGUNDA CATEGORÍA, 3.500 PESETAS					
4	1	D. Antonio Belinchón y Llerena.....	N.	4 Noviembre 1867...	Guadalajara
5	2	José Antonio Fernández de Molina.....	N. L. D. y F. y L.....	10 Mayo 1869.....	Córdoba
6	2	Florencio Onsaló y Uroz.....	N.	27 Octubre 1864.....	Navarra
7	3	Eulogio Díaz Santos y Fernández.....	N. y D.....	8 Marzo 1866.....	Oviedo
8	4	Enrique García Prada.....	N.	12 Octubre 1864.....	Idem
TERCERA CATEGORÍA, 3.000 PESETAS					
9	1	D. Manuel Contreras Carrión.....	N.	27 Septiembre 1862...	Sevilla
10	2	Nicolás Tello López.....	N.	24 Febrero 1878.....	Zaragoza
11	2	José Rey da Viña.....	N.	24 Febrero 1878.....	La Coruña.....
12	3	Alfredo Tabar Ripa.....	N. B. D. F. y L.....	30 Marzo 1872.....	Zaragoza
13	3	José Sarmiento Lasuén.....	N. D. y F. y L.....	11 Junio 1878.....	Logroño
14	4	Moisés Andrés López.....	N. y B.....	24 Septiembre 1880...	Albacete
15	5	José María Pallardó Roig.....	N. y P. M.....	22 Marzo 1870.....	Valencia
16	6	Domingo Ricort y Puerta.....	N.	6 Abril 1882.....	Albacete
17	7	Máximo López Martínez.....	N.	18 Noviembre 1882...	Alicante
18	8	José Nogués y March.....	N. y B.....	17 Junio 1833.....	Tarragona
19	9	Luciano Rodríguez Requena.....	N. y B.....	8 Enero 1873.....	Toledo
20	10	Aurelio Gadea Rubio.....	N.	11 Noviembre 1875...	Alicante
21	11	Francisco García González.....	N. y B.....	8 Enero 1880.....	Málaga
CUARTA CATEGORÍA, 2.500 PESETAS					
22	1	D. Francisco Uriarte Udave.....	N.	4 Octubre 1878.....	Navarra
23	2	Federico Zunón y Díaz.....	N.	19 Julio 1882.....	Jaén
24	3	Teodoro Martín Robles.....	M. y L. C.....	18 Agosto 1877.....	Salamanca
25	4	Francisco Ruiz de la Llave y Sánchez.....	N.	9 Marzo 1863.....	Toledo
26	5	Salvador Gestal Rueda.....	N.	29 Junio 1875.....	Cádiz
27	5	Lorenzo Fuyola Paraíso.....	N.	18 Enero 1882.....	Huesca
28	6	Ladislao Gil García.....	N.	27 Junio 1883.....	Idem
29	7	Juan García González.....	N. y B.....	30 Diciembre 1883...	Málaga
30	8	José Ródenas Caballero.....	N.	4 Diciembre 1877...	Murcia
31	9	José Barceló Casademont.....	N.	25 Noviembre 1882...	Gerona

PUBLICA Y BELLAS ARTES

PRIMERA ENSEÑANZA

LAS NORMALES DE MAESTROS, EN 31 DE MARZO DE 1930

INGRESO		SECCION	ESCUELA	OBSERVACIONES
FORMA	FECHA	A QUE PERTENECE	EN QUE SIRVE	
Disposición 23 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.....	1 Julio 1899.....	Ciencias	Madrid	Sustituto desde el 7 de Agosto de 1895.
Concurso	7 Julio 1899.....	Letras	Murcia	Continúa desempeñando el cargo, sin sueldo, hasta que cumpla la edad reglamentaria, según dispone el número 3.º de la Real orden de 19 de Diciembre de 1929.
Idem	10 Julio 1899.....	Idem	Jaén	Interino desde el 20 de Enero de 1890.
Orden de la Dirección general	16 Julio 1899.....	Letras	León	Interino desde el 16 de Julio de 1893.
Concurso	22 Julio 1899.....	Idem	»	Excedente.
Orden de la Dirección general	26 Julio 1899.....	Idem	Navarra	»
Idem	19 Julio 1899.....	Idem	Oviedo	»
Idem	6 Julio 1899.....	Ciencias	Idem	»
Orden de la Dirección general	1 Octubre 1899.....	Letras	Sevilla	»
Oposición	7 Junio 1909.....	Idem	»	Excedente.
Real Decreto de 23 de Octubre de 1913.....	13 Enero 1914.....	Idem	Santiago	»
Idem	20 Enero 1914.....	Idem	»	Excedente.
Idem	23 Enero 1914.....	Idem	Burgos	»
Idem	7 Febrero 1914.....	Idem	Córdoba	»
Idem	9 Febrero 1914.....	Idem	Valencia	»
Idem	9 Febrero 1914.....	Ciencias	Alicante	»
Idem	9 Febrero 1914.....	Letras	Idem	»
Idem	10 Febrero 1914.....	Ciencias	Tarragona	»
Idem	11 Febrero 1914.....	Letras	Pontevedra	»
Idem	12 Febrero 1914.....	Idem	Málaga	»
Idem	12 Febrero 1914.....	Ciencias	Idem	»
Real decreto de 23 de Octubre de 1913.....	27 Febrero 1914.....	Ciencias	Navarra	»
Idem	27 Febrero 1914.....	Idem	Ternel	»
Idem	28 Febrero 1914.....	Idem	Salamanca	»
Idem	1 Marzo 1914.....	Idem	Toledo	»
Orden de la Dirección general	1 Marzo 1914.....	Idem	»	Excedente.
Real decreto de 23 de Octubre de 1913.....	1 Marzo 1914.....	Idem	Huesca	»
Idem	1 Marzo 1914.....	Pedagogía	Idem	»
Idem	1 Marzo 1914.....	Idem	Málaga	»
Idem	4 Marzo 1914.....	Ciencias	Murcia	»
Idem	5 Mayo 1914.....	Pedagogía	Gerona	»

Número en la Escala	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	
				FECHA	PROVINCIA
27	10	D. Enrique de la Monja Berrocal.....	N.	11 Diciembre 1871...	Sevilla
28	1	Guillermo Terradas y Canals.....	N.	24 Junio 1859.....	Baleares
29	12	Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo.....	N. y B.	18 Enero 1867.....	Segovia
30	13	Ildefonso Andrés Alonso.....	N.	*	Guadalajara
31	14	Joaquín Gálvez Mora.....	N.	11 Marzo 1866.....	Ciudad Real.....
32	15	Pío Ramón y Ogea.....	N. y B.	30 Agosto 1869.....	Orense
33	16	José Aranda Luna.....	N. y B.	7 Junio 1863.....	Córdoba
34	17	Francisco Núñez García.....	N. y B.	15 Noviembre 1852.....	Málaga
		José Muñoz y San Román.....	N.	10 Diciembre 1876.....	Sevilla
		Braulio E. García Fernández.....	M.	26 Marzo 1879.....	Albacete
35	18	Isidro Brito Enriquez.....	S. y P. M.	25 Marzo 1871.....	Canarias
36	19	Antonio García Hernández.....	M. y B.	1 Febrero 1877.....	Idem
37	20	Joaquín Pou Godori.....	S.	30 Enero 1890.....	Barcelona
38	21	Leopoldo Saquino Cid.....	M. L. C. F. Q.	4 Diciembre 1870.....	Salamanca
39	22	Manuel Vicente Medina.....	S. D. y F. y L.	27 Junio 1876.....	Zamora
QUINTA CATEGORÍA, 2.000 PESETAS					
40	I	D. José María Palacio Girón.....	S.	18 Enero 1880.....	Huesca
41	2	Benjamin Caro Sánchez.....	M. y L. D.	6 Noviembre 1889.....	Cádiz
42	3	Manuel Fornero Segura.....	M. y B.	31 Diciembre 1890.....	Jaén
43	4	Cirilo del Río Rodríguez.....	S. B. y D.	27 Febrero 1892.....	Ciudad Real.....
44	5	Francisco Martínez y Martínez.....	M.	3 Noviembre 1893.....	Almería
45	6	Juan Infante Ramírez.....	M. y B.	11 Septiembre 1893.....	Málaga
46	7	Rafael Ramis Togores.....	S.	13 Septiembre 1893.....	Baleares
47	8	José Montileó Serra.....	M. y L. D.	29 Agosto 1885.....	Lérida
48	9	Eduardo López Menchero.....	N.	12 Junio 1875.....	Ciudad Real.....
49	10	Godofredo Escribano Iglesias.....	N.	1 Febrero 1883.....	Madrid
50	11	Angel Benito Paradinas.....	L. F. y L.	2 Octubre 1874.....	Salamanca
51	12	Jesús García y García.....	M.	6 Enero 1889.....	Huelva
52	13	Isidro Salvador y Mallén.....	S.	1878	Teruel
53	14	Juan Ruvira Jiménez.....	S. B. y P. M.	29 Octubre 1884.....	Madrid
54	15	Matías González Espejo.....	»	24 Febrero 1875.....	Cuenca
55	16	Juan Roviroza Blanch.....	S. B. y D.	19 Febrero 1887.....	Tarragona
56	17	Eduardo Mosquera Sánchez.....	S. B. y L. F.	25 Abril 1879.....	Oviedo
57	18	Mariano Javierre Orgié.....	M. y L. M.	28 Septiembre 1886.....	Zaragoza
58	19	Lauro Fiteira Teijeiro.....	S. B. y L. C.	28 Febrero 1894.....	Lugo
59	20	Luis Alonso Fernández.....	N.	19 Junio 1891.....	Madrid
60	21	Juan Pérez Hernández.....	M. y B.	»	Canarias
61	22	Luis Fernández Cid.....	M. B. y L. D.	15 Octubre 1889.....	Lugo
62	23	Miguel Ferrer Fernández.....	S. y L. D.	1883	Guadalajara
63	24	José Hernández Gras.....	M. y L. M.	6 Diciembre 1879.....	Castellón
64	25	Tiberio Vasalo y Murias.....	S.	17 Abril 1888.....	Zamora
65	26	Manuel Brualla y Eutenza.....	S. B. L. D.	30 Septiembre 1835.....	Cuba
66	27	Luis Pancorbo y Martínez.....	S. y B.	25 Agosto 1893.....	Logroño
67	28	Amadeo Arias y Herrero.....	S.	31 Marzo 1890.....	Valladolid
68	29	Rodolfo Roca y Roca.....	N. y B.	19 Marzo 1864.....	Barcelona
69	30	Vicente Serrano Ovin.....	L. F. y L. (S. de H.) ..	15 Febrero 1890.....	Sevilla
70	31	Jerónimo Gallego y Prada.....	M.	4 Agosto 1896.....	Zamora
71	32	Higinio Bullón Ramírez.....	M.	9 Agosto 1895.....	Salamanca
72	33	Eduardo C. Gómez Ibañez.....	B. y M.	9 Octubre 1896.....	Teruel
73	34	José María Marco Larraz.....	B. y M. S.	12 Mayo 1875.....	Zaragoza
74	35	Luis Eulogio Ferrer y Navarro.....	B. y M. S.	21 Enero 1892.....	Idem
75	36	Manuel Alvarez Fernández.....	M. S. y P. M.	1 Enero 1876.....	Madrid
76	37	José Martínez Alejos.....	M. y L. D.	18 Agosto 1896.....	Alicante
77	38	José Juan García.....	M. S.	15 Junio 1895.....	Salamanca
78	39	Vicente Sanz Novarques.....	M. S.	4 Diciembre 1897.....	Valencia
79	40	Luis Rodríguez Mateo.....	M. S. y B.	20 Junio 1882.....	Valladolid
80	41	Juan Antonio de Cea y Sobrino.....	M. S.	14 Noviembre 1863.....	Ciudad Real.....
		Francisco León y Benita.....	L. C. (S. de F.)	16 Abril 1887.....	Cuenca
		Jerónimo Calama Rivero.....	M. S.	11 Abril 1879.....	Salamanca
		Ramón Atenza Crespo.....	B. y M. S.	16 Mayo 1888.....	Murcia
		Santiago López de Tamayo y García.....	M. S.	23 Septiembre 1869.....	Sevilla
		Victoriano Velasco Rodríguez.....	M. S. y L. D.	15 Agosto 1888.....	Zamora
		Francisco Javier Rubio y Vidal.....	S. y D. C. Ex.	10 Abril 1891.....	Barcelona
SEXTA CATEGORÍA, 1.500 PESETAS					
81	I	D. Fernando Muñoz Ocaña.....	M. y L. D.	30 Mayo 1888.....	Almería
		José Navas Romero.....	L. F. y L. (S. de H.) ..	»	Granada

INGRESO		SECCION	ESCUELA	OBSERVACIONES
FORMA	FECHA	A QUE PERTENECE	EN QUE SIRVE	
Real decreto de 23 de Octubre de 1913.....	6 Mayo 1914.....	Pedagogía	Cáceres	»
Idem	10 Mayo 1914.....	Letras	Baleares	»
Idem	1 Junio 1914.....	Ciencias	»	Excedente.
Idem	1 Junio 1914.....	Letras	Guadalajara	»
Idem	1 Junio 1914.....	Idem	Ciudad Real.....	»
Idem	20 Julio 1914.....	Idem	Orense	»
Idem	6 Agosto 1914.....	Ciencias	Córdoba	»
Idem	14 Septiembre 1914.....	Idem	Guadalajara	»
Orden de la Dirección general	14 Julio 1916.....	Idem	Sevilla	»
Real decreto de 30 de Enero de 1920.....	8 Marzo 1920.....	Idem	»	Excedente.
Idem	15 Marzo 1920.....	Letras	Las Palmas.....	»
Idem	15 Marzo 1920.....	Ciencias	Idem	»
Idem	18 Marzo 1920.....	Letras	Barcelona	»
Idem	19 Marzo 1920.....	Ciencias	Avila	»
Idem	19 Marzo 1920.....	Idem	Zamora	»
Real decreto de 30 de Enero de 1920.....	19 Marzo 1920.....	Letras	Valladolid	»
Idem	19 Marzo 1920.....	Idem	Avila	»
Idem	20 Marzo 1920.....	Ciencias	Almería	»
Idem	20 Marzo 1920.....	Idem	Ciudad Real.....	»
Idem	22 Marzo 1920.....	Letras	Almería	»
Idem	25 Marzo 1920.....	Idem	Cádiz	»
Idem	30 Marzo 1920.....	Ciencias	Baleares	»
Idem	1 Abril 1920.....	Idem	Lérida	»
Idem	21 Abril 1920.....	Idem	León	»
Idem	1 Mayo 1920.....	Pedagogía	Madrid	»
Idem	5 Mayo 1920.....	Letras	Salamanca	»
Idem	13 Mayo 1920.....	Ciencias	Huelva	»
Idem	16 Junio 1920.....	Pedagogía	Teruel	»
Idem	16 Junio 1920.....	Idem	Valencia	»
Idem	18 Junio 1920.....	Idem	Cuenca	»
Idem	1 Julio 1920.....	Letras	Tarragona	»
Idem	15 Julio 1920.....	Pedagogía	Pontevedra	»
Idem	29 Agosto 1920.....	Idem	Soria	»
Idem	13 Septiembre 1920.....	Ciencias	Orense	»
Idem	13 Septiembre 1920.....	Pedagogía	»	Excedente.
Idem	30 Septiembre 1920.....	Idem	Las Palmas.....	»
Idem	9 Octubre 1920.....	Idem	»	Excedente.
Idem	30 Octubre 1920.....	Idem	Santiago	»
Idem	15 Noviembre 1920.....	Idem	Lérida	»
Idem	25 Noviembre 1920.....	Ciencias	Santiago	»
Idem	26 Noviembre 1920.....	Pedagogía	»	Excedente.
Idem	26 Noviembre 1920.....	Idem	Logroño	»
Idem	21 Diciembre 1920.....	Ciencias	Valladolid	»
Idem	16 Enero 1921.....	Pedagogía	Tarragona	»
Idem	19 Enero 1921.....	Idem	Córdoba	»
Idem	21 Enero 1921.....	Idem	Valladolid	»
Idem	5 Febrero 1921.....	Letras	Cáceres	»
Idem	7 Febrero 1921.....	Idem	»	Excedente.
Idem	7 Febrero 1921.....	Ciencias	Zaragoza	»
Idem	11 Febrero 1921.....	Pedagogía	Idem	»
Idem	12 Febrero 1921.....	Letras	Madrid	»
Idem	1 Abril 1921.....	Pedagogía	Alicante	»
Idem	28 Mayo 1921.....	Idem	Salamanca	»
Idem	1 Junio 1921.....	Ciencias	Valencia	»
Idem	3 Junio 1921.....	Pedagogía	»	Excedente.
Idem	29 Octubre 1921.....	Idem	Ciudad Real.....	»
Idem	5 Noviembre 1921.....	Ciencias	Cuenca	»
Idem	1 Diciembre 1921.....	Letras	»	Excedente.
Idem	10 Diciembre 1921.....	Ciencias	Granada	»
Idem	23 Diciembre 1921.....	Pedagogía	Avila	»
Idem	12 Febrero 1922.....	Idem	Zamora	»
Idem	1 Marzo 1922.....	Idem	Oviedo	»
Real decreto de 30 de Enero de 1920.....	5 Marzo 1922.....	Pedagogía	Almería	»
Idem	6 Marzo 1922.....	Letras	»	Excedente.

Número en la Escala	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	NACIMIENTO	
				FECHA	PROVINCIA
82	2	D. José Herrera González.....	M. S.....	»	Murcia
83	3	Hildefonso Marín y Miguel.....	S. y L. M.....	4 Agosto 1882.....	Zamora
84	1	José Herranz y Herranz.....	M. S.....	»	Guadalajara
»	»	Manuel González Danza.....	M. S.....	5 Junio 1895.....	Málaga
85	5	José de Puno Socías.....	M. S.....	27 Agosto 1885.....	Baleares
86	6	Marcelino García Monje.....	M.....	9 Abril 1891.....	Cáceres
87	7	Agustín Ballesteros y Ballesteros.....	M. S.....	5 Mayo 1889.....	Cuenca
»	»	Paulino Usón Sesé.....	»	»	»
»	»	Germán Repetto y Rey.....	»	»	Sevilla
»	»	Agustín Bullón Ramírez.....	M. S.....	12 Diciembre 1897...	Salamanca
88	8	Pedro Rodríguez Cuesta.....	M. N.....	»	Cuenca
»	»	Antonio Presa Viso.....	»	»	»
89	9	Francisco Gallardo Gutiérrez.....	M. S.....	30 Septiembre 1890..	Burgos
90	10	Guillermo Álvarez García.....	B. y M. S.....	2 Septiembre 1878	Cádiz
91	11	José Hernández y Fernández.....	B. y M. N.....	20 Mayo 1874.....	Huelva
»	»	José Martínez de Elorza y Otero.....	B. y M. S.....	3 Julio 1883.....	Cuba
92	12	Santiago Nonó y Coders.....	B. y M. S.....	30 Diciembre 1897..	Barcelona
93	13	Andrés Marín y Martín.....	S. y L. C. F. Q.....	10 Mayo 1895.....	Zamora
94	14	Apolinar Fernández de Landa y Asurmendi	»	23 Julio 1860.....	Alava
95	15	Alfredo Rodrigo del Puerto.....	B. y M. S.....	8 Julio 1897.....	Soria
96	16	Constancio Ramón Belinchón Llerena..	S.....	23 Septiembre 1882..	Guadalajara
97	17	Domingo Lucas Calvo y Fernández.....	B. y M. S.....	»	Jaén
98	18	Manuel Pere y Gómez.....	»	»	»
»	»	Miguel Angel Vicente Mangas.....	»	»	»
»	»	Pedro Díez Pérez.....	»	»	»
»	»	Juan Cuberta Jurado.....	»	»	»
»	»	Eduardo Málaga y García.....	»	»	»
»	»	Antonio Ruiz Vilches.....	M. y L. M.....	7 Agosto 1887.....	Sevilla
99	19	Patricio Marescot Iglesias.....	»	»	»
100	20	Fernando Portillo Ruiz.....	»	»	»
101	21	Alfredo Ruiz Guerrero.....	»	»	»
»	»	Jacinto de la Riva Silva.....	»	»	»
102	22	Félix de Arizón Mejía.....	»	»	»
»	»	José María Navas y Sanz.....	»	»	»
103	23	Mariano Biarge Aso.....	»	»	»
»	»	Hermínio Almcndros Ibañez.....	»	»	»
»	»	Félix López Polanco.....	»	»	Lugo
104	24	Felipe del Cojo Barrios.....	»	»	»
105	25	Enrique Ballesteros y García.....	»	»	»
106	26	Justo Culebras y Culebras.....	»	»	»
107	27	Antonio Vilches López.....	M.....	23 Marzo 1893.....	Cuba
108	28	Juan de la Cruz Domaica y Martínez...	»	»	»
109	29	Bruno Martínez Díez.....	»	»	»
110	30	Manuel Montero Ferrer.....	»	»	»
111	31	Manuel Llanes Mariscal.....	»	»	»
112	32	Antonio Torres Balfagón.....	»	»	»
113	33	Juan José Zamora Becerra.....	»	»	»
114	34	Angel Samper Juan.....	»	»	»
115	35	José González Ramos.....	»	»	»
116	36	Arturo Salazar Suárez.....	»	»	»
117	37	Luis Pannero Ruiz.....	»	»	»

INGRESO		SECCION	ESCUELA	OBSERVACIONES
FORMA	FECHA	A QUE PERTENECE	EN QUE SIRVE	
Real decreto de 30 de Enero de 1920.....	27 Marzo 1922.....	Pedagogía.....	Murcia.....	»
Idem.....	29 Marzo 1922.....	Letras.....	Zamora.....	»
Idem.....	30 Marzo 1922.....	Pedagogía.....	Guadalajara.....	»
Idem.....	8 Abril 1922.....	Idem.....	»	Excedente.
Idem.....	10 Abril 1922.....	Idem.....	Baleares.....	»
Idem.....	11 Abril 1922.....	Ciencias.....	Cáceres.....	»
Idem.....	7 Mayo 1922.....	Pedagogía.....	Navarra.....	»
Idem.....	26 Mayo 1922.....	Idem.....	»	Excedente.
Idem.....	19 Junio 1922.....	Idem.....	»	Idem.
Real orden de 18 de Mayo de 1922.....	22 Junio 1922.....	Ciencias.....	»	Idem.
Real decreto de 30 de Enero de 1920.....	28 Junio 1922.....	Pedagogía.....	Albacete.....	»
Real orden de 18 de Mayo de 1922.....	8 Julio 1922.....	Idem.....	»	Excedente.
Idem.....	15 Julio 1922.....	Idem.....	Burgos.....	»
Idem.....	22 Julio 1922.....	Idem.....	Sevilla.....	»
Idem.....	28 Julio 1922.....	Idem.....	Huelva.....	»
Idem.....	1 Agosto 1922.....	Idem.....	»	Excedente.
Real decreto de 30 de Enero de 1920.....	2 Septiembre 1922.....	Ciencias.....	Barcelona.....	»
Idem.....	1 Noviembre 1922.....	Pedagogía.....	Toledo.....	»
Real orden de 18 de Mayo de 1922.....	6 Diciembre 1922.....	Ciencias.....	Burgos.....	»
Real decreto de 30 de Enero de 1920.....	16 Febrero 1923.....	Letras.....	Soria.....	»
Idem.....	16 Febrero 1923.....	Pedagogía.....	León.....	»
Idem.....	7 Junio 1923.....	Ciencias.....	Jaén.....	»
Idem.....	12 Abril 1926.....	Letras.....	Lérida.....	»
Idem.....	3 Mayo 1926.....	Pedagogía.....	»	Excedente.
Idem.....	3 Mayo 1926.....	Letras.....	»	Idem.
Idem.....	3 Mayo 1926.....	Pedagogía.....	»	Idem.
Idem.....	4 Mayo 1926.....	Idem.....	»	Idem.
Concurso.....	26 Mayo 1926.....	Idem.....	»	Idem.
Real decreto de 30 de Enero de 1920.....	28 Junio 1926.....	Ciencias.....	Pontevedra.....	»
Idem.....	1 Julio 1926.....	Idem.....	Cádiz.....	»
Idem.....	13 Julio 1926.....	Pedagogía.....	Jaén.....	»
Concurso.....	30 Octubre 1926.....	Letras.....	»	Excedente.
Real decreto de 30 de Enero de 1920.....	17 Febrero 1927.....	Idem.....	Teruel.....	»
Idem.....	14 Mayo 1927.....	Ciencias.....	»	Excedente.
Idem.....	27 Mayo 1927.....	Letras.....	Huesca.....	»
Idem.....	7 Septiembre 1927.....	Ciencias.....	»	Excedente.
Real decreto de 23 de Octubre de 1913.....	4 Febrero 1928.....	Idem.....	»	Idem.
Real decreto de 30 de Enero de 1920.....	20 Febrero 1928.....	Letras.....	Toledo.....	»
Idem.....	23 Abril 1928.....	Idem.....	Zaragoza.....	»
Idem.....	22 Mayo 1928.....	Idem.....	Cuenca.....	»
Idem.....	25 Junio 1928.....	Pedagogía.....	Granada.....	»
Idem.....	20 Septiembre 1928.....	Idem.....	Cádiz.....	»
Idem.....	10 Enero 1929.....	Idem.....	Orense.....	»
Idem.....	28 Enero 1929.....	Letras.....	Huelva.....	»
Idem.....	1 Febrero 1929.....	Idem.....	Granada.....	»
Idem.....	16 Diciembre 1929.....	Pedagogía.....	Barcelona.....	»
Idem.....	18 Diciembre 1929.....	Letras.....	Badajoz.....	»
Idem.....	13 Enero 1930.....	Ciencias.....	Idem.....	»
Idem.....	27 Enero 1930.....	Letras.....	La Laguna.....	»
Idem.....	27 Enero 1930.....	Pedagogía.....	Idem.....	»
Idem.....	27 Enero 1930.....	Ciencias.....	Idem.....	»

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.624

BRUGERA MUÑOZ, Manuel; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, en la Costanilla de San Vicente, números 4 y 6; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de que preste declaración en el sumario número 109 de 1921, por estafa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será incurso en multa de cinco a 50 pesetas.

8352

4.625

FABRES SANCIO, J.; representante que fué de la Compañía Internacional de máquinas agrícolas, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, a declarar en causa número 209 de 1930, por estafa.

8305

4.626

FRAGUA COLMERERO, Teófilo, Benito Alía y Miguel Teodoro; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, en término de diez días, con el fin de prestar declaración en sumario 126 de 1930, y cuyos individuos tuvieron su domicilio últimamente, y respectivamente, en Madrid, Ventura Rodríguez, 13; Carnicer, 9, y parador de San Fernando (Puente de Toledo), con el fin de prestar declaración en dicho sumario.

8294

4.627

GARCIA, María de los Angeles; sin que consten más circunstancias, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, Colegio de Santa Matilde; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Chinchón para recibirla declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

8382

4.628

GARCIA NAVARRO, María; sin que consten más circunstancias, domici-

liada últimamente en Chamartín de la Rosa, Colegio de Santa Matilde; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Chinchón, para recibirla declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

8381

4.629

HARO SANCHEZ, Andrés de; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Feijóo, número 4, sótano izquierda; comparecerá ante la Sección tercera de la Audiencia de Madrid, el día 2 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, con objeto de asistir, como testigo, al juicio oral de la causa, por daños, contra Manuel Melcón Porras, seguida bajo el número 671 de 1929 en el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez; apercibido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

8350

4.630

LOBO, María Luisa; sin que consten más circunstancias, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, Colegio de Santa Matilde; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Chinchón para recibirla declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

8380

4.631

LOBO PEREZ, Damián; de cincuenta y ocho años de edad, de estado casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en el pueblo de Fuencarral, calle de la Esperanza, número 7, piso bajo, barrio de la Taconá; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocido por el forense y ampliarle su declaración en diligencias que se instruyen, por lesiones del mismo, bajo el número 82 de 1930.

8379

4.632

MARTIN O MARTINEZ, Constantino; de apodo "Randa", que se dice es natural de Pola de Lena, de unos veinticinco años de edad, de estatura regular, algo rubio, que viste traje azul marino y gabardina blanca de dos caras, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pravia, para ser oído en sumario número 19 de 1930, por sustracción de efectos y tenencia ilícita de arma de fuego.

8314

4.633

MARTINEZ RODRIGUEZ, José; que dijo vivir en Madrid, calle del Ave María, 17 o 27, y que el día 16 de Abril de 1930 presentó en el Instituto Benéfico del paseo de las Delicias, 81, a un niño que había sido lesionado por un automóvil en aquel paseo; comparecerá, dentro del término de cinco días,

ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del señor Argote, al objeto de recibirla declaración en dicho sumario.

8355

4.634

POZO, Josefa; sin que consten más circunstancias, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, Colegio de Santa Matilde; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Chinchón, para recibirla declaración en causa, por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

8383

4.635

RODRIGUEZ SANZ, D. Fernando, y D. Andrés Pérez Díaz; domiciliados últimamente en Madrid, calle Mayor, 47, y ronda de Atocha, 7; comparecerán el día 23 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, ante la Sección tercera de la Audiencia de Madrid, para asistir, como testigos, al truida por el Juzgado de la Universidad, de esta Corte, contra Luis Montecor Cordero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, incurrirán en la multa de cinco a 50 pesetas.

8369

4.636

SOLDEVILLA BALLESTER, Eduardo, y Joaquín Chimeno Prada; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, 35 y 37, principal inferior izquierda, y Delicias, 2, piso bajo, respectivamente; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, para ampliarles las declaraciones que tienen prestadas en causa, por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón con el número 34 de 1927.

8353

4.637

TRIVIÑO GONZALEZ, Juan; hijo del interfecto José María Triviño Ramírez, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose el domicilio; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del señor López Zafra, a fin de recibirla declaración y ofrecerle el procedimiento, según el artículo 109 de la ley Procesal, en causa número 123 de 1930, sobre muerte de su padre.

8395

4.638

UN CARRERO cuyo nombre y domicilio, así como las demás circunstancias se ignoran, que conducía un carro propiedad de un verdulero vecino de Chamartín de la Rosa, de profesión albañil y que vive por la calle de los Pinos, de dicho pueblo; comparecerá, en término de diez días, para recibirla declaración en sumario 137 de 1930, que se sigue en el Juzgado de Colmenar Viejo, por lesiones; cuyo hecho ocurrió el 16 de Junio último, en

término de dicho pueblo, en la carretera de Francia, frente al hotel del Negro.

8293

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que o continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.023

ACOSTA MARIN, José; natural de Sufi (Almería), mayor de edad, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Granada, número 40, cuyo actual paradero se desconoce, así como las demás circunstancias; procesado en causa número 523 del corriente año, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, ser reducido a prisión y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8349

5.024

AGUIRRE LAZARENO, Balbino; soltero, profesión periodista, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lista, número 56; procesado, por estafa, en causa número 28 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8297

5.025

ARANDIA, José Francisco; vecino de Vera de Bidasoa y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, al objeto de ingresar en la prisión del partido a cumplir la subsidiaria por insolvencia para el pago de la multa que le fué impuesta en el expediente administrativo número 111 de 1929, sobre exportación de ganado; apercibiéndole de que, si no lo hace, le parará el perjuicio o que haya lugar.

8312

5.026

CALLEJA CALLEJA, Catalino; natural y vecino de Mata de Alcantara, de estado soltero, profesión jornalero; procesado, por hurto, en causa número 36 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Garrovillas (Cáceres), para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8296

5.027

CANTO CASTANEDA, Benito; hijo de Rafael y de Teóдора, natural de Alicante, de estado soltero, profesión panadero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Cid, 12, Mina Grande; procesado en causa número 333 de 1930, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8373

5.028

CASTELLO BANO, Antonio; hijo de Bautista y de Ramona, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Alicante, calle del Gallo, 19; procesado, por robo, en el sumario número 156 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de dicha ciudad, con el fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

8281

5.029

CAYETANO SOTO, Marcelino; cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado, por estafa, en el sumario número 34 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

8347

5.030

DIAZ GUERRA RODRIGUEZ, Natalio; hijo de Juan y de Enriqueta, natural de Arcicóllar, de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Arcicóllar; procesado, por estafa, en sumario número 88 del corriente año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Toledo, para constituirse en prisión, decretada en la pieza correspondiente a dicha causa; apercibido de que, si no lo hace en indicado término, será declarado rebelde.

8325

5.031

FERNANDEZ, Antonio; hijo de María, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Portela (Portugal) y vecino de Filgueira, cuyas demás circunstancias y señas para su identificación se desconocen, así como su actual paradero, procesado en el sumario número 68 de 1929, instruido en el Juzgado de La Cañiza, por el delito de robo; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional, acordada en la expresada causa por la Audiencia provincial del territorio en auto de 14 del pasado Julio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

8388

5.032

GARCIA, Roque; cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en la calle de Dolores Sopena, número 14 (Puente de Vallecas), procesado en causa por estafa número 387 de 1930; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

8354

5.033

GARCIA N., Juan; se ignoran más circunstancias, procesado en causa número 318 de 1930, sobre lesiones y daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8285

5.034

GIL Y PEREZ, Alfonso; hijo de Alfonso y de Josefa, de veintidós años, natural de Murcia, de estado soltero, profesión ebanista, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Conde Belloch, número 180, bajos, procesado en causa número 476 de 1929, sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valles; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8287

5.035

GONZALEZ JIMENEZ, Antonio; hijo de Antonia, de once años de edad, ignorándose sus demás circunstancias, procesado en causa por robo número 94 de 1929, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Roda para responder de los cargos que le resultan contra el mismo; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde.

8301

5.036

GONZALEZ PEREIRA, Manuel; de nacionalidad portuguesa, de estado soltero, minero, de veintidós años, hijo de Fortunato y de Aña, domiciliado últimamente en Piñera, Concejo de Boal, procesado por tenencia ilícita de armas; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Castropol, dentro de diez días, para ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

8289

5.037

GUILLEN MENDOZA, José; natural de Campillos, provincia de Granada, de estado soltero, profesión empleado, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Málaga; procesado, por estupro, en causa número 201 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha ciudad, alameda de Alfonso XIII, número 25, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8306

5.038

IZQUIERDO SALINERO, Ezequiel; natural de Macotera (Salamanca), de estado soltero, profesión garrotero, de veintinueve años, hijo de Emilio y de Creseencia, domiciliado últimamente en la travesía del Pilar, número 2, bajo; procesado, por tenencia de armas de fuego, en causa número 170 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaria de D. José Torres Santos, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel celular; apercebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8356

5.039

JULIAN PROANO, Bartolomé; de ~~veinte~~ y nueve años, jornalero, hijo de Victor y Dorotea, natural de Prádanos de Ojeda, residente últimamente en Cervera del Río Pisuegra, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa número 4 del corriente año, por hurto de tela; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento y prisión y ser reducido a ella e indagarle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.

8377

5.040

MANSO, Leoncio; de estado soltero, profesión vaquero, de veinticuatro años, ojos negros, color sano, que tiene en un brazo tatuada una cara y las

iniciales L. M. en color negro, vestido con blusa negra y pantalón de pana color avellana, botas enterizas de color y gorra; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ferraz, 90, piso bajo, lechería; procesado, por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaria del señor Infante, a fin de serle notificado el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8367

5.041

MANUEL ECHARTE, José; natural de La Habana, de estado soltero, profesión artista, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, 18, tercero; procesado, por hurto, en causa número 592 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del Licenciado don Rafael López de Pando, al objeto de notificarle el auto decretando su procesamiento y prisión, llevarla a efecto y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8340

5.042

NETO VIDAL, José; hijo de José y María, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 33, principal izquierda; procesado, por hurto, en sumario número 1.151 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

8348

5.043

NOVOA GONZALEZ, Eduardo; natural de Las Tapias, Alcaldía de Caneado, de estado soltero, profesión jornalero, de quince años, hijo de Benjamín y de Isabel; de estatura regular, color moreno, ojos, cejas y pelo negros; viste traje de paño azul, usa gorra de visera y calza zapatos negros; domiciliado últimamente en La Rega; procesado por lesiones a José Vázquez Rey; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense; apercebándole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

8392

5.044

NUNEZ Y NUNEZ, Eduardo; de veinte años de edad cuando la comisión del delito, hijo de Manuel y Manuela, natural de San Martín de Cota, partido y provincia de Lugo, vecino de Bazucio, en Mieres, minero, con ins-

tracción, penado por la Audiencia provincial de Oviedo en sentencia, fecha 3 de Julio de 1926, a la pena de seis meses y un día de prisión correccional, dictada en el sumario instruido en el Juzgado de Pola de Lena, con el número 196 de 1919, por el delito de disparo de arma de fuego; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta; con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8394

5.045

PARDO VELAZQUEZ, Francisca; hija de Rafael y Andrea, natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticinco años, se ignora dónde está domiciliada, procesada por hurto, causa 518 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Rafael López de Pando, a fin de que ingrese en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercebida con ser declarada rebelde.

8341

5.046

PEINADO OCANA, Antonio y Fulgencio; vecinos de Gójar-Sierra, domiciliados últimamente en idem, naturales de Bérchules, hijos de José Antonio y de María, de veintisiete y treinta y cuatro años, casado y soltero, respectivamente, procesados en causa por el delito de lesiones número 43-1929; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

8295

5.047

PIQUERAS GOMEZ, Santiago; hijo de Santiago y de Engracia, natural de Montecalegre (Almansa), de estado casado, profesión zapatero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Vallhonrat, número 17, segundo, tercera; procesado en causa número 488 de 1929, sobre chantage; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaria de D. José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8286

5.048

PUERTOLAS ESTOPINAN, Serafín; José; hijo de Pascual y de María, viudo, jornalero, de treinta y cuatro años, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia, de Doña Godina, para ser reducido a prisión, decretada en el sumario nú-

micro 24 de este año y Juzgado, sobre intento de violación; bajo apercibimiento de rebeldía.

3299

5.049

RÓDRIGUEZ REYES, Benigno; natural de Madrid, hijo de José y de Trinidad, de estado soltero, de veintisiete años de edad, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Fernández de los Ríos, número 22, procesado en sumario por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jentoya, con el fin de ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que por la Sección segunda de la Audiencia le ha sido impuesta en el indicado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8351

5.050

ROMERO BARRERO, Pedro; de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Juana, natural de Calañas (Huelva) y vecino que fué de Madrid, calle Francisco Silvela, 49, primero, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cebrosos con objeto de ser reducido a prisión; previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

8378

5.051

RUIZ MONENTE, Vicente; natural de Pamplona, de estado soltero, profesión metalúrgico, de veintiséis años, hijo de Mariano y de Rosario, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado, por disparo de arma de fuego, en causa número 106 de 1923; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Felu de Llobregat, al objeto de extinguir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

8316

5.052

SAINZ PARDO LLANOS, Celestino; natural de Villacarriedo, de estado soltero, profesión vaquero, de veintisiete años, hijo de Manuel y Patrocinio, cuyas señas son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, San Miguel, 25; procesado, por lesiones, en sumario 148 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su indagatoria.

8292

5.053

SAN SEGUNDO, María del Carmen de; hija de padres desconocidos, natural de Avila, de estado viuda, pro-

fesión vendedora, de treinta y ocho años, domiciliada últimamente en Madrid, Antonita Jiménez, 8, Puente de Toledo; procesada, por estafa, en causa 82 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del señor López Pando, a fin de ingresar en la cárcel para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicho sumario; apercibida con que en otro caso, será declarada en rebeldía.

8342

5.054

SINSERRICH ELLA, José; de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Malats, 82, bajos; procesado en causa número 231 de 1930, sobre raptó; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de don Arturo Claveria, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8375

5.055

VAN LOVEN, Gaspar Marcelo; natural de Bruselas, de estado soltero, profesión empleado, de diez y siete años de edad, hijo de Gaspar Alfredo y de Clemencia, domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado, por hurto, en causa número 16 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado.

8318

5.056

VIELA CALLEJA, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, natural de Murcia, con domicilio últimamente en la calle del Este, 1, primero; condenado en expediente número 132 de 1930, por contrabando de encendedores, seguido dicho expediente por la Junta administrativa competente de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, y del que dimana ejecutoria números 51 y 27; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de dicha ciudad, Secretaría de D. Mariano Pujadas, para cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8374

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 608 del año actual, por escándalo, contra Mariano Luque Martín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Junio de 1930; don José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Luque Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Luque Martín a la pena de 150 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Mariano Luque Martín y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 2 de Julio de 1930.—El Secretario, Manuel Aguado.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 651 del año 1930, por hurto, contra Miguel Muro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Muro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Muro a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Miguel Muro, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Miguel Muro y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 22 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 594 del año actual, por malos tratos, contra Gurdalupe García Adame y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

miento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Guadalupe García Adame y Vicente y Dolores Sánchez García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Guadalupe García Adame, a Vicente y a Dolores Sánchez García a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid."

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Guadalupe García, Vicente y Dolores Sánchez y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 22 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 590 del año 1930, por escándalo, contra Juan Macías Castillo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Macías Castillo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Macías Castillo a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y comiso de la navaja ocupada; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Macías, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en

el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Macías Castillo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 22 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 493 del año 1930, por hurto, contra María García García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María García García, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a María García García a la pena de diez días de arresto, indemnización de 75 pesetas, y al pago de las costas del juicio, siendo la indemnización a favor de Ricardo Arias-Alonso; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada María García García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 26 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 850 del año 1930, por hurto, contra Miguel Muro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Muro, de la otra, como denun-

ciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Muro a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Miguel Muro y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 22 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 076 del año 1930, por escándalo, contra Manuel de la Puente Sánchez y otro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Julio de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel de la Puente Sánchez y Jacinta Aguilar Molina, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel de la Puente Sánchez y a Jacinta Aguilar Molina a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno, y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Manuel de la Puente y Jacinta Aguilar y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 22 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

JC—1275